

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0781

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008716-SG-2014.-

**VISTO** el requerimiento efectuado por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a que le sean reconocidos los gastos efectuados por la misma a favor de la empresa DLM TRADING S.R.L (Sistema de Biogás – Antorcha y Analizadores), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reclamo en cuestión asciende a la suma de \$ 4.163.287 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete), ello en razón de haberse calculado tal erogación en moneda extranjera (U\$S 516.536), al valor de cotización vigente a la fecha del reclamo (06/02/2014= \$8,06) tal como consta a fs. 01;

**QUE** a fs. 02 rola copia de Factura "A" N° 000079 de fecha 10.04.2013 emitida por la empresa DLM TRADING de \$ 2.655.000 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil) en concepto provisión de un Sistema de Biogás (antorchas y analizadores);

**QUE** de fs. 04/65 se agrega documentación respaldatoria del bien a instalar, comprobantes de anticipos de Pagos a la empresa DLM TRADING S.R.L, y cronología para la construcción de la Planta de Biogás para el relleno sanitario;

**QUE** a fs. 67/70 obra Dictamen de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente, recomendado reconocer el monto de \$ 1.912.139,38 (Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Ciento Treinta Nueve c/38 Ctv.), por diferencia de costos que surge entre el ítem presupuestado y entregado, con más los intereses calculados según tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina;

**QUE** a fs. 74/75 vta. y 76 rola dictamen de la Asesoría Legal de la Procuración General, el que es compartido por el Sr. Procurador General, en el que se concluye que; "... hasta tanto no haya reclamo de pago de los intereses por parte de la contratista, y/o las partes no se pongan de acuerdo sobre qué interés a aplicar o se encuentren fijados judicialmente, no correspondería el pago voluntario de los mismos por parte de la administración. Previo a todo se deberían girar las actuaciones a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos para su conocimiento, Secretaría de Hacienda para la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera y control del gasto, Subsecretaría de Auditoría Interna y Tribunal de Cuentas...";

**QUE** a fs. 78 la Comisión Evaluadora de carácter permanente, toma nueva intervención a requerimiento de Procuración General, compartiendo su dictamen y acto seguido rectifica dictamen el que obra a fs. 67/70 en materia de intereses;

**QUE** a fs. 83/84/85 y vta. informan sobre existencia de partida presupuestaria (Comprobante N° 05083) y disponibilidad financiera, autorizando el gasto el Subsecretario de Planificación y Control Económico;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención a fs. 89/90 y vta., concluyendo de que "...del control realizado surge que resultaría procedente el reconocimiento de la diferencia de valor abonada conforme a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora...y que el procedimiento administrativo aplicado a las presentes actuaciones es válido y razonable";

**QUE** ha tomado intervención Subsecretaría Técnica Jurídica dependiente de Secretaría General, afirmando que en su aspecto legal no presenta observación; en lo que refiere a los intereses, dado que los mismos no fueron pactados por las partes o fijados judicialmente, no correspondiendo el pago voluntario de los mismos;

**QUE** debe tenerse presente que se trata de una obra de carácter extraordinario, por sus características técnicas, sus componentes, materiales particulares y equipamiento específico, lo que es de significativa importancia para conservar la higiene en el ejido municipal;

**QUE** la comunicación entre las partes está estipulada en los libros de órdenes de servicios (Municipalidad) y libro de nota de pedido (empresa concesionaria) canal, mediante el cual se viabilizaron las novedades y el seguimiento para la ejecución de construcción de la "Planta de Biogás para el Relleno Sanitario";

**QUE** en mérito a lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTEDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE** al reclamo efectuado por la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, representada por su apoderado Sr. Pablo Damián García, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de esta Ciudad de Salta y en consecuencia abonar la suma de \$1.912.139,38 (Pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Ciento Treinta y Nueve con 38/100), en mérito a lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 14257 modificatoria de la Ordenanza N° 5552.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, posterior a la Resolución de No Objeción emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

**ARTÍCULO 6°.- EL** presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA  
A/C JEFATUAR DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 JULIO 2014

DECRETO N° 1156

**VISTO** las distintas actuaciones mediante las cuales se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del personal de esta Comuna; y,

**CONSIDERANDO:**

SALTA, 31 JULIO 2014

**QUE** en virtud de ello y ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2012, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

**QUE** lo requerido en estos actuados se encuentra contemplado en el Artículo 110, primer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La Licencia Anual por Descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente...";

**QUE** el Artículo 112 de la mencionada Convención dice: "Que en ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo 109, salvo que mediaren imperiosas razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, sumando a ello aprobación por parte del Secretario del área y dictado del instrumento legal pertinente.";

**QUE** agrega el citado Artículo 112 lo siguiente: "Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este Convenio, se perderán sin derecho a compensación alguna."

**QUE** debe tenerse en cuenta que la licencia es pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso, el cual es el tiempo en que el trabajador reposa y se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por la realización de la tarea;

**QUE** atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal sin distinción de su condición de revista;

**QUE** analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 hasta fecha 31.10.14;

**QUE** a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR**, con carácter de impostergable y hasta fecha 31.10.14, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria año 2012**, para los agentes de *planta permanente, personal contratado y personal del Agrupamiento y Estructura Política*, sin lugar a excepción alguna.-

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** que las dependencias municipales deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 se perderá sin excepción alguna.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### DECRETO N° 1157

**VISTO** el Decreto N° 1135/14; y

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en su Artículo 1° dispone: "MODIFICAR el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 11°: DISPONER** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

**QUE** en su Artículo 2° establece: "DEROGAR el Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09";

**QUE** en los mencionados Artículo se omitió colar la vigencia del mencionado Decreto, siendo está a partir del **01.07.14**, por lo que corresponde rectificar lo mencionado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR**, el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 11°: DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad.

A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo.

Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional.

A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad".-

**ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR** el Artículo 2° del Decreto N° 1135/14, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 2°: DEROGAR, a partir del 01.07.14**, el Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09".-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO  
A/C Secretaria de Hacienda

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N°1158**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44846-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 el Sr. Omar Esteban Bignon Presidente de la Entidad denominada A.S.F.F.L. y Po. (Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitnes Levantamiento y Potencia), solicita un subsidio de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda el torneo de Fisicoculturismo "Mister Salta";

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 28 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 4.000,00 (pesos: cuatro mil);

**QUE** a fojas 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 32 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 37 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** una **SUBVENCION** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor de la "**ASOCIACION SALTEÑA DE FISICOCULTURISMO FITNES LEVANTAMIENTO Y POTENCIA A.S.F.F.L. y Po.**", representada por su Presidente el Sr. **OMAR ESTEBAN BIGNON** D.N.I. N° 22.253.125, con domicilio en Deán Funes N° 1364 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Omar Esteban Bignon.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA – SABBADINI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N°1159**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1613-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la "Fundación Vi.D.A. (Vivamos Dando Amor)", representada por su presidente el Sr. Arnaldo Martín Quiroga, solicita una subvención de \$1.800 (Pesos Un Mil Ochocientos), por el término de 6 (seis) meses, para ser aplicado a los gastos que ocasiona los cursos de costura, repostería, computación, guitarra y actividades para la prevención e información sobre consumo de drogas;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 15 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 6.000,00, pagaderos en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 30 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00, pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** una **SUBVENCION** por la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil), a favor de la "FUNDACIÓN Vi.D.A. (Vivamos Dando Amor)", representado por su Presidente el Sr. **ARNALDO MARTÍN QUIROGA**, D.N.I. N° 4.708.334, con domicilio en Artidorio Cresseri N° 418, B° Santa Cecilia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ARNALDO MARTÍN QUIROGA**.

**ARTICULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGOSTO 2014

**DECRETO Nº1160**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68666-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Anahí Gabriela González solicita un subsidio de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los costos de alquiler;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 11/11 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

**QUE** a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. Anahí Gabriela González, D.N.I. Nº 28.738.852, con domicilio en Río Toro Nº 2196, Vº Lavalle de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANAHÍ GABRIELA GONZÁLEZ.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA - MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGOSTO 2014

**DECRETO Nº 1162**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 084.010-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA FERNANDA LAZARTE VIGABRIEL**, DNI. Nº 31.338.519, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Nº 0246/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 02 el Sub Secretario de Microdatos informa que la **Sra. Lazarte Vigabriel** quien se desempeñaba como encuestadora, dejo de prestar servicio desde 01.12.13, solicitando se realice la liquidación correspondiente;

**QUE** a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada a partir del 01.12.13;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de la renuncia presentada por la mencionada Agente;

**QUE** a fs. 10 obra Dictamen Nº 5167/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Lazarte Vigabriel**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR**, a partir del 01.12.13, la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA FERNANDA LAZARTE VIGABRIEL**, DNI. Nº 31.338.519, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto Nº 0246/13.-

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGOSTO 2014

**DECRETO Nº 1163**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 037.474-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, DNI. Nº 8.174.733, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en el Decreto Nº 0812/14, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado Decreto se hace lugar a lo solicitado por el nombrado, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** en dicho acto administrativo se consignó como número de Documento el N° 7.174.733, cuando en realidad corresponde el número de documento "8.174.733";

**QUE** por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR** el número de Documento del Sr. **ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, que se consigna en el Decreto N° 0812/14, debiendo registrarse como correcto el número "8.174.733".-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1164**

**REFERENCIA: Expte. N° 4834-SV- 2014 y Nota Siga N° 4282/14.-**

**VSTO** la presentación realizada por el Sr. Toconas Walter Aldo mediante la cual solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, afectando para tal fin al vehículo marca Fiat, modelo Ducato, Dominio NMX-241, Año 2013, Motor N° 7185335, Chasis N° 93W245G84E2120285 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 a 08, rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia en el cual se informa que "No Registra Antecedentes Penales", Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 925/14, Certificado de Residencia, Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Walter Aldo Toconas;

**QUE** a fs. 09 a 13, rola Constancia de Cobertura de Meridional Compañía Argentina de Seguros, Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Constancia de Inscripción de Automotor O KM emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, fotocopia Oblea de Revisación Técnica Obligatoria;

**QUE** a fs. 14 a 15, rola Certificado de Residencia, Certificado Médico del Centro de Salud N° 28, perteneciente al Sr. Walter Aldo Toconas;

**QUE** a fs. 16 a 21, se adjunta Constancia de Cobertura de Copan Seguros, Recibo expedido por Salvador Páscuale - Productor de Seguros, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de Transporte Escolar- Verificación de Unidad;

**QUE** a fs. 22 a 27, rola copia Autenticada de Documento Nacional de Identidad, Certificado Médico del Centro de Salud N° 28, Certificado de

Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, Certificado de Copan Seguro con Detalle de Cobertura para el asegurado, Recibo expedido por Salvador de Pascuale- Productor de Seguros, documentación perteneciente a la Sra. Camila Toconas;

**QUE** a fs. 28, rola informe emitido por el Departamento de Transporte Público Impropio, en el cual expresa que el titular ha dado cumplimiento con la documentación exigida por ordenanza, aclarándose que la función de celadora será cumplida por la Sra. Camila Toconas;

**QUE** a fs. 33, rola Informe Social de la Familia (IRIS), emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital en relación a la solicitud de habilitación de Licencia de Transporte Escolar;

**QUE** a fs. 38, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Transporte Escolar N° 016 a favor de la solicitante ;

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será la de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios Públicos, Privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-ADJUDICAR** la Licencia de Transporte Escolar N° 016 a favor del Sr. TOCONAS WALTER ALDO, DNI N° 16.307.578, con domicilio en V° Primavera calle Monge Ortega 2645 de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo Dominio NMX-241, Año 2013, Marca Fiat, Modelo Ducato – Motor N° 7185335, Chasis N° 93W245G84E2120285, debiendo tener carácter exclusivo para el fin que ha sido afectado trasladar a niños a los Establecimientos Educativos que asisten.-

**ARTICULO 2º.-EL** adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 016, Sr. Toconas Walter Aldo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESCOLAR**" **LICENCIA N° 016.-**

**ARTICULO 3º.-HAGASE** saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

**ARTICULO 4º.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal al Sr. TOCONAS WALTER ALDO.-

**ARTICULO 6º.-TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 7º.-EL** presente Decreto será firmador por los Señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

**ARTICULO 8.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO - CARUSO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1165**

**VISTO** el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, conforme a los Anexos I, IA, IB, IC, ID, IE, IF y IG que forma parte integrante del mismo;

**QUE** se ha visto oportuno incorporar a la Sub Secretaría de Coordinación la *Dirección General de Eventos*;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE, IF y IG -, la ***Dirección General de Eventos***, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación, que como Anexo IH se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°. INCORPORAR** al **Anexo II** del Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios, la **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

**SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS LE CORRESPONDE LAS  
COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Colaborar con eventos de diferentes naturalezas propuestos y organizados por las diferentes áreas de la municipalidad;
- Participar en la toma de decisión sobre la colocación de publicidad oficial en eventos de interés público organizados por la Municipalidad (estática) y o por terceros.
- Coordinar y organizar eventos en nombre de la municipalidad para la población en general.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N°1166**

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, DNI. N° 13.347.535, en el cargo de Directora General de Eventos, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0156/14, se designa a la nombrada en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** la Dirección General de Eventos se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación de la **Sra. Aquino** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, DNI. N° 13.347.535, en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0156/14.-

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, DNI. N° 13.347.535, en el cargo de Directora General de Eventos, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.-

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Coordinación de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1167**

**REFERENCIA:** Expediente N° 035.527-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación de las funciones de Inspector Fiscal y su inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, para el agente **Sr. FÉLIX MARCIAL QUIROGA**, DNI N° 26.388.590, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** lo solicitado en autos cuenta con el visto bueno del superior jerárquico, según se observa a fs. 01 y 04;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso f) se encuentra comprendido el **Inspector Fiscal -Hacienda**;

**QUE** a fs. 12 obra ampliación del Dictamen N° 4579/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno asignar al agente **Quiroga** las funciones de Inspector Fiscal -Hacienda e incluirlo en el cobro del Adicional Riesgo de Vida en virtud de las tareas que realiza, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ASIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. FÉLIX MARCIAL QUIROGA**, DNI N° 26.388.590, las funciones de **Inspector Fiscal** en la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y encuadrarlo en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación**.-

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR** al agente de planta permanente **Sr. FÉLIX MARCIAL QUIROGA**, DNI N° 26.388.590, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso f) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.-

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1168**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 027.067-SH-2010 y 031.532-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de los **Sres. ALBERTO A. NOGALES SANTA CRUZ**, DNI. N° 14.276.165 y **JUAN C. LÓPEZ GUTIÉRREZ Y MONTOYA**, DNI. N° 20.947.987, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los nombrados revistan en planta permanente, Tramo Ejecución, cumpliendo las funciones de Notificador en la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

**QUE** por Decreto N° 0129/09 se modifica el Anexo que forma parte del Decreto N° 1330/03 –Adicional Riesgo de Vida, incluyendo como inciso k) la función y tareas de Notificador;

**QUE**, asimismo, en estas actuaciones se solicita que a los agentes **Sres. Nogales Santa Cruz y López Gutiérrez Y Montoya**, se los incluya en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta (movilidad), pero a fs. 11 obra informe de la Sra. Directora de Supervisión de Haberes indicando que los mismos perciben dicho Adicional según Decreto N° 0327/11 y actualmente por el Decreto N° 0229/13, por lo cual deviene en abstracto tal petitorio;

**QUE** a fs.15 obra Dictamen N° 4395/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar al pedido de inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida de los nombrados agentes, a partir de la fecha de su notificación y declarar abstracto lo requerido en cuanto al Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, en virtud de las razones expuestas;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR** a los **Sres. ALBERTO A. NOGALES SANTA CRUZ**, DNI. N° 14.276.165 y **JUAN C. LÓPEZ GUTIÉRREZ Y MONTOYA**, DNI. N° 20.947.987, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 **a partir de la fecha de su notificación**.-





**QUE** a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Posse**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.13, registró la baja interna del agente **Posse**;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5420/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.10.13**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.10.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. GASPAR RAMÓN POSSE**, L.E. N° 8.184.111, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5° REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. GASPAR RAMÓN POSSE**.-

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1171**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028.566-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GASPAR RAMÓN POSSE**, DNI. N° 8.184.111, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

**QUE** en fecha 02.05.13 el **Sr. Posse** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. GASPAR RAMÓN POSSE**, DNI. N° 8.184.111, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1172**

**REFERENCIA:** Expediente N° 042.008-SG-2011.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI. N° 6.712.777, a la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección

General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Administrativa de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la actual Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0470/10;

**QUE** a fs. 02 el Director del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que no existe objeción alguna al traslado de la agente **Martínez de Rojas** solicitado en autos y cuenta con el visto bueno del entonces Secretario de Ambiente y Servicios Públicos (fs. 05);

**QUE** a fs. 17 el Sub Secretario de Control Comercial expresa su conformidad al traslado tramitado, atento a la necesidad de contar con Inspectores Bromatológicos en esa dependencia;

**QUE** a fs. 14 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada agente percibe los Adicionales por SEAC y Tareas Insalubres, mediante Decretos N° 532/06 y N°1437/06;

**QUE** a fs. 25/26 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4682/13, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado de la agente **Martínez de Rojas** a la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, el cambio al Agrupamiento Fiscalización, asignarle la función de Inspectora de Bromatológico y de Cámaras Frigoríficas y mantener su inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el traslado de la agente de planta permanente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI. N° 6.712.777, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Administrativa de la entonces Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la **Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones**, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación.**-

**ARTÍCULO 2º. ASIGNAR** a la agente de planta permanente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI. N° 6.712.777, las funciones de **Inspectora Bromatológica y de Cámaras Frigoríficas** de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno y **encuadrarla** en el **Agrupamiento Fiscalización**, **a partir de la fecha de su notificación.**-

**ARTÍCULO 3º. DECLARAR** que la agente de planta permanente **DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI. N° 6.712.777, continuará percibiendo el **Adicional Riesgo por Tareas Insalubres**, otorgado mediante Decreto N° 1437/06, en virtud de las funciones que se le asignaran y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso s) del Anexo del Decreto N° 1330/03 y sus modificatorios.-

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 7º. El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1173**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s 021.317-SG-2013 y 041.771-SG-2013.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Arquitecta Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA de KETICOGU**, DNI. N° 14.489.543, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 12, como Jefa del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a Decreto N° 0810/10, modificado por el Decreto N° 1061/10;

**QUE** a fs. 08/09 el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 27 años, 02 meses y 17 días a la fecha del mismo y la profesión de Arquitecta ;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63º expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5188/14, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Arquitecta Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA** de **KETICOGU**, DNI. N° 14.489.543, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.-**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1174**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 9727/2014.

**VISTO** la nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del **Sr. NICOLAS EDUARDO GUZMÁN**, DNI. N° 27.175.594, en el cargo de Sub Secretario de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Sub Secretaría de Contrataciones se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Guzmán** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al agente **Sr. NICOLAS EDUARDO GUZMÁN**, DNI. N° 27.175.594, en el cargo de Sub Secretario de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1175**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. VERÓNICA LAURA LEON**, DNI. N° 24.325.265, como Responsable de la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Leon** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la agente **Sra. VERÓNICA LAURA LEON**, DNI. N° 24.325.265, Responsable de la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 AGOSTO 2014

## DECRETO N° 1176

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA AGUSTINA CASARES ALVARADO**, DNI. N° 28.250.474, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Casares Alvarado** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la **Sra. MARÍA AGUSTINA CASARES ALVARADO**, DNI. N° 28.250.474, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Niveles 18 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGOSTO DE 2014

## DECRETO N° 1177

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MAXIMILIANO RITZER**, DNI. N° 31.948.333, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Ritzer** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. MAXIMILIANO RITZER**, DNI. N° 31.948.333, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Niveles 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 4 AGOSTO 2014

## DECRETO N° 1178

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JAVIER RIVERO**, DNI. N° 21.633.737, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Rivero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. JAVIER RIVERO**, DNI. N° 21.633.737, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Niveles 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO DE 2014**

**DECRETO N° 1179**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. DANIELA POSTIGO**, DNI. N° 31.589.194, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Postigo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** a la **Sra. DANIELA POSTIGO**, DNI. N° 31.589.194, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**-

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1180**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. DARIO PÉREZ**, DNI. N° 29.075.097, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Pérez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** al **Sr. DARIO PÉREZ**, DNI. N° 29.075.097, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**-

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1181**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. LOURDES BRITOS**, DNI. N° 31.716.425, en la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Britos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** la designación de la **Sra. Britos** se efectúa por la baja de la agente Nora Graciela Pistan;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** a la **Sra. LOURDES BRITOS**, DNI. N° 31.716.425, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los

Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.-

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA - SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGOSTO 2014

#### DECRETO N° 1182

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, DNI. N° 14.708.726, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en tal sentido solicita rescindir la contratación de la **Sra. EUSTAQUIA MABEL JUNCO**, DNI. N° 30.637.723, dispuesta por Decreto N° 0690/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.14;

**QUE** las tareas de la **Sra. Rivero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. EUSTAQUIA MABEL JUNCO**, DNI. N° 30.637.723, aprobado por N° 0690/14, a partir de la fecha de su notificación.-

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, DNI. N° 14.708.726, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.-

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO - SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGOSTO 2014

#### DECRETO N° 1183

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26563-SG-2014.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 01 el Sr. Sixto Santiago Villafañe, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado al pago de honorarios del profesional que le realizará una intervención quirúrgica;

**QUE** a fojas 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

**QUE** a fojas 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 19 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 20/20 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 20 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS: CINCO MIL), a favor del **Sr. SIXTO SANTIAGO VILLAFÑE**, D.N.I. N° 10.661.334, con domicilio en Catamarca N° 1154 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Sixto Santiago Villafañe.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGOSTO 2014

**DECRETO N° 1184**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27519-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Acción Social, solicita se otorgue un subsidio de \$ 1.500,00 a favor del Sr. Ángel Eduardo Obejero, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. ANGEL EDUARDO OBEJERO** D.N.I. N° 21.796.292 con domicilio Pasaje Bedoya N° 119 B° Vélez Sarsfield de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Ángel Eduardo Obejero.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGOSTO 2014

**DECRETO N° 1185**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27523-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Acción Social, solicita se otorgue un subsidio de \$ 1.500,00 a favor del Sr. Hugo Alberto Homes, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. HUGO ALBERTO HOMES** D.N.I. N° 12.957.194 con domicilio Calle Lezama N° 376 V° María Ester de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Hugo Alberto Homes.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGOSTO 2014

**DECRETO N° 1186**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30263-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Acción Social, solicita se otorgue un subsidio de \$ 2.000,00 a favor del Sr. David Alberto Ledesma, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fojas 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 16/16 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL), a favor del **Sr. DAVID ALBERTO LEDESMA**, D.N.I. N° 30.608.171, con domicilio en calle María Bonifacio Mzna. 6-Casa 151, V° Costanera de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. David Alberto Ledesma.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1187**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56112-SG-2013 y NOTA SIGA N° 6314/14.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Nelson Omar Franco, solicita un subsidio de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la compra de materiales de construcción que serán destinados a la reparación de su casa;

**QUE** a fojas 08 vta. toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

**QUE** a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del **Sr. NELSON OMAR FRANCO**, D.N.I. N° 21.633.631, con domicilio en Mzna. 307 C, Lote 7 B° San Benito de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Nelson Omar Franco.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1188**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 256-45310/2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Gladys Enriqueta Chalup, solicita un subsidio por la suma de \$1.000,00 para ser aplicados a los gastos que demanda el pago de servicios y medicamentos;

**QUE** a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

**QUE** a fojas 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 21 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

**POR ELLO:**



Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor de la **Sra. GLADYS ENRIQUETA CHALUP** D.N.I. N° 13.028.402 con domicilio Manzana "C" Casa 02 B° Santa Ana III de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Gladys Enriqueta Chalup**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGOSTO 2014

**DECRETO N° 1189**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30264-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue un subsidio de \$ 2.000,00 a favor del Sr. **DOMINGO LUIS CHOQUE**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **DOMINGO LUIS CHOQUE**, D.N.I.

N° 12.276.884, con domicilio en Pje. Eduardo Gauna N° 728, Barrio Santa Victoria de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DOMINGO LUIS CHOQUE**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGOSTO 2014

**DECRETO N° 1190**

**REFERENCIA:** Expediente N° 055.418-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS ROBERTO TOLABA**, LE. N° 5.409.824, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.09.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 01.07.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01209 de fecha 13.06.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Tolaba** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.13 y a partir del 01.09.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 39, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Tolaba**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.13, registró la baja interna del agente **Tolaba**;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5321/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.09.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.09.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. LUIS ROBERTO TOLABA**, L.E. N° 5.409.824, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5° REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. LUIS ROBERTO TOLABA**.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores, Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA – MARINARO RODO  
 \*\*\*\*\*\_  
**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

#### DECRETO N° 1191

**REFERENCIA:** Expediente N° 059.841-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS ROBERTO TOLABA**, L.E. N° 5.409.824, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de **Reconocimiento por Servicios Prestados**, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria"*;

**QUE** en fecha 11.09.13 el **Sr. Tolaba** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. LUIS ROBERTO TOLABA**, L.E. N° 5.409.824, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA  
 \*\*\*\*\*\_  
**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

#### DECRETO N° 1192

**REFERENCIA:** Expediente N° 038.725-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 1014/11 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme Anexo I, I A y I B el que forma parte integrante del mismo;

**QUE** se ha visto oportuno incorporar a la Dirección General de Gestión Cultural de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente Secretaría de Turismo y Cultura la *Dirección de Cultura Municipal Inclusiva*;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Turismo y Cultura, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 1014/11 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I A y I B –, la *Dirección de Cultura Municipal Inclusiva* de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, que como Anexo I C se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°. DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA**  
**SUB SECRETARÍA DE CULTURA Y PROMOCIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CULTURAL**  
**DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL INCLUSIVA**

**A LA DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL INCLUSIVA LE  
CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Generar en forma conjunta políticas de inclusión social desde la cultura de todos los sectores de nuestra ciudad;
- Atención, planificación y ejecución de políticas, planes y programas que tengan relación directa con los grupos vulnerables, en particular, los niños adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social, las personas con discapacidad y los adultos mayores;
- Desarrollar actividades socios culturales y recreativas para la inclusión y la participación de los distintos actores sociales;
- Articular con la Secretaría de Cultura de la Nación.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1193**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. HÉCTOR FRANCISCO VILLALBA**, DNI. N°

23.652.193, en el cargo de Director de *Cultura Municipal Inclusiva* de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección de Cultura Municipal Inclusiva se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Villalba** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al agente **Sr. HÉCTOR FRANCISCO VILLALBA**, DNI. N° 23.652.193, en el cargo Director de Cultura Municipal Inclusiva de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1194**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. DAMIÁN MARCELO VEIZAGA SAAVEDRA**, DNI. N° 30.344.932, en la Dirección de Cultura Municipal Inclusiva de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Veizaga Saavedra** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al Sr. **DAMIÁN MARCELO VEIZAGA SAAVEDRA**, DNI. N° 30.344.932, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Cultura Municipal Inclusiva** de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1195**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **SANTIAGO JOSÉ SOTELO LÓPEZ**, DNI. N° 28.902.155, en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0880/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del Sr. **SANTIAGO JOSÉ SOTELO LÓPEZ**, DNI. N° 28.902.155, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General Escuela

Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0880/13.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **SANTIAGO JOSÉ SOTELO LÓPEZ**, DNI. N° 28.902.155, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGOSTO 2014**

**DECRETO N° 1196**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**VISTO** la Ordenanza N° 7409, mediante la cual la Municipalidad de Salta se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 6838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta), el Decreto N° 931/96, reglamentario de la misma, sus modificatorios y complementarios; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ley 6838 en su artículo 1° dispone la aplicación obligatoria del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta en el ámbito de todo el sector público provincial y municipal;

**QUE** el segundo párrafo de la norma citada faculta a las Municipalidades comprendidas en el artículo 168° de la Constitución de la Provincia de Salta a dictar normas reglamentarias de la Ley 6838 a los fines de su aplicación en sus respectivos ámbitos;

**QUE** la Municipalidad de Salta mediante el dictado del Decreto 931/96 y sus modificatorios ejerció la potestad reglamentaria de la Ley 6838;

**QUE** mediante el dictado del Decreto N° 293/14 se deja sin efecto el Decreto N° 318/04, sus modificatorios y todas las normas dictadas en su consecuencia con la finalidad de adecuar la normativa general relacionada a los distintos aspectos y procedimientos para la contención del gasto público, para su autorización, el régimen de compras y contrataciones, etc. y todo aquello que pudiese tener incidencia económica y/o presupuestaria en el erario municipal;

**QUE** ha transcurrido un prolongado tiempo desde el dictado de los Decretos Reglamentarios mencionados, lapso durante el cual, la experiencia en la gestión de contrataciones ha hecho evidente la necesidad de actualizar algunas normas de los mismos, respondiendo a la evolución de las circunstancias económicas en que se desenvuelve la actividad de la Administración Pública Municipal y la de todos sus servicios;

**QUE** teniendo en cuenta los efectos en el valor de los bienes y en la economía en general derivados de las modificaciones en el régimen de cambio que regía en el tiempo del dictado de los decretos reglamentarios mencionados, resulta necesario adecuar los valores de referencia establecidos como topes de habilitación para los procedimientos de contratación directa, concurso de precios y licitaciones públicas;

**QUE** en el marco mencionado, se considera conveniente reglamentar la aplicación de la modalidad de contratación directa con precio testigo establecida por el artículo 12 de la Ley N° 6838;

**QUE** el dinamismo que importa la actividad de la Administración requiere ajustar los trámites y requisitos de los procedimientos de contrataciones públicas a los constantes cambios que impone la realidad para alcanzar un sistema ágil, eficiente y eficaz para la concreción de todos los cometidos estatales;

**QUE** en consecuencia, la reglamentación vigente del Sistema de Contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de Salta amerita una reorganización de los procedimientos adaptándolos a las nuevas tecnologías y sistemas informáticos con los que la misma cuenta;

**QUE** asimismo, el avance tecnológico y las herramientas informáticas que se cuentan en la actualidad, posibilitan difundir y ampliar la publicación y publicidad de los procedimientos de contrataciones, permitiendo de esa manera concretar una mayor concurrencia de oferentes y que se traduce finalmente en una evidente conveniencia para los intereses del Estado Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** La contratación de suministros, servicios, obras, concesiones de obra, concesiones de servicios, locaciones y ventas de bienes, cualquiera sea su modalidad, deberá ajustarse estrictamente al Sistema de Contrataciones (Ley 6.838 de Contrataciones, sus modificatorias, a la que se encuentra adherida el Municipio en virtud de la Ordenanza N° 7409 y reglamentada en el ámbito municipal por el Decreto 931/96 y sus modificatorios) o el que establezca en el futuro.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el organismo ordenador del Sistema de Contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de Salta será la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda o el organismo que la reemplace, la que tendrá competencia para dictar normas y medidas generales para una adecuada aplicación del sistema, dentro del marco del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios.

**ARTICULO 3º.- MODIFICAR** el inciso 1) del tercer párrafo del Artículo 9º del Decreto N° 931/96, que quedará redactado según sigue:

"...1. El importe de la contratación exceda de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL)...".

**ARTICULO 4º.- MODIFICAR** el sub inciso 1) del inciso b) del artículo 10º del Decreto N° 931/96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"...1. Cuando el importe de la contratación no exceda de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL)...".

**ARTICULO 5º.- MODIFICAR** el sub inciso 3) del inciso b) del artículo 10º del Decreto N° 931/96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"...3. Cuando el importe de la contratación no exceda de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) en el caso

de adquisición de bienes o contratación de servicios que se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales".

**ARTICULO 6º.- MODIFICAR** el Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- Contratación Directa con Precio Testigo (Art. 12 Ley 6838).

El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes o servicios.

El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). Para obra pública el monto máximo no podrá superar el equivalente a 7.500 (SIETE MIL QUINIENTOS) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o aquel que lo reemplace.

A estos efectos la Municipalidad de la Ciudad de Salta utilizará el sistema de Precios Testigos de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, para lo cual dispondrá del Catálogo de precios para bienes y servicios de uso frecuente, habitual, periódico, y común en la Administración, publicados en la página web: [www.finanzas.gov.ar](http://www.finanzas.gov.ar) – Órganos Rectores Financieros – Unidad Central de Contrataciones, Precio Testigo, perteneciente a la página oficial del Gobierno de la Provincia de Salta, para que todos los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos.

Para aquellos bienes y servicios que no contengan el valor en el referido catálogo de precios, el organismo solicitante deberá elevar su requerimiento a la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, adjuntando tres presupuestos para que se homologue el valor correspondiente al precio testigo de esa contratación, salvo que por la naturaleza de la misma ello no fuere posible.

Para el caso de contrataciones de obras públicas, el Precio Testigo corresponderá al presupuesto oficial que determine el organismo competente.

Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema del Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.

**ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR** el artículo 24º del Decreto N° 931/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 24.- Publicación, publicidad e invitaciones (Art. 24 Ley 6838)**

Toda licitación, concurso o remate, se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y por lo menos en un diario de alcance provincial. Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos.

Los anuncios obligatorios se publicarán:

- a) Al menos un día, en el caso de ser varios, el último con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, en el caso de las licitaciones, de

acuerdo con las características de cada contratación.

- b) Al menos un día, en caso de ser varios, el último con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, en el caso de los concursos de precios, de acuerdo con las características de cada contratación.
- c) Al menos un día, en los casos en que se realicen contrataciones directas de las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 6838 y cuyo presupuesto oficial exceda el monto dispuesto para la procedencia de la contratación por precio testigo, deberá publicarse en un diario de circulación local, con una anticipación de 3 (tres) días hábiles a la fecha de Apertura de las propuestas prevista, salvo que la naturaleza de la contratación ello no fuera posible.
- d) Al menos un día, en los casos que se realicen contrataciones directas de las contempladas por el artículo 12° de la Ley N° 6838 para obras públicas y cuyo presupuesto oficial exceda las 150.000 (Ciento Cincuenta Mil) Unidades Tributarias, deberá publicarse en un diario de circulación local con una anticipación de 4 (cuatro) días hábiles a la fecha de Apertura de las propuestas prevista.

e) Las licitaciones públicas, remates, concursos de precios y contrataciones directas contempladas en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 6838, deberán publicarse en el sitio Web de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la misma anticipación prevista para las publicaciones en los diarios de circulación local para cada procedimiento detallado en los incisos anteriores y con una anticipación de 2 (dos) días hábiles a la fecha de apertura de las propuestas para los restantes, excepto que por razones de urgencia debidamente fundada justifiquen la excepción de su publicación.

Las Publicaciones en el sitio Web deberán contener como mínimo: repartición solicitante, detalle de bienes y servicios a contratar, fecha de publicación en el sitio Web, lugar y fecha de apertura de ofertas y pliegos de condiciones y/o especificaciones técnicas si correspondiere.

Del cumplimiento de esta disposición se dejará constancia en la pieza administrativa de contratación con la impresión de pantalla donde conste la publicación. Cuando por inconvenientes de conectividad ocasionalmente no pueda accederse al sitio Web, deberá dejarse documentado en la pieza administrativa de contratación.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reducir estos plazos por Resolución fundada de la Secretaría competente.

La publicidad oficial obligatoria prevista en este artículo no está sujeta a los máximos establecidos para la contratación directa.

#### **ARTÍCULO 8°.- CIRCUITO ADMINISTRATIVO.**

Ordénase a todas las dependencias integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, que en materia de erogaciones se deberá cumplir indefectiblemente con el siguiente circuito administrativo:

- a) La necesidad del gasto deberá ser planteada por cada dependencia en expediente dirigido a la Secretaría de Hacienda – a través de Mesa de Entrada General - incorporando el Formulario Nota

de Pedido del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) el que deberá ser confeccionado y firmado por el funcionario con autorización en el citado sistema, indicando además el monto aproximado de la erogación en base a la consulta de los rubros del catálogo de ofertas permanente de bienes y servicios de uso frecuente, habitual y común publicados en la página web: [www.finanzas.gov.ar](http://www.finanzas.gov.ar) – Órganos Rectores Financieros – Unidad Central de Contrataciones, Precio Testigo, perteneciente a la página oficial del Gobierno de la Provincia de Salta, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible o que lo requerido no figure en el citado catálogo, caso en el cual deberá procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del presente. Asimismo el requerimiento deberá contener el fundamento o justificación y destino del gasto.

- b) Verificada la solicitud con todo lo requerido en el punto anterior, el Despacho de la Secretaría de Hacienda remitirá la misma a la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, quien analizará el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia respecto a las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas correspondientes; y para el supuesto contrario ordenará su devolución al organismo originante para su corrección o rechazo.

c) En caso de resultar procedente será remitida a la Subsecretaría de Contaduría General, para que a través de la Dirección General Presupuesto y de los funcionarios autorizados por el SIGA, y en un plazo no mayor a 48 hs. de recibido el expediente, informe la existencia de partida presupuestaria, realice la imputación preventiva e informe saldo disponible y cumplido dicho trámite se girarán las actuaciones a la Dirección General de Finanzas para que la misma informe sobre la factibilidad financiera por el total del gasto o en su caso, el importe alternativo posible conforme a la disponibilidad que surja de la programación financiera e indicando en su caso, la condición de pago aplicable. Cumplido estas instancias, girará las actuaciones al Despacho de Hacienda para que se tramite el instrumento legal pertinente, o a las Direcciones de Contrataciones respectivas (Dirección de Contrataciones o de Ambiente, Obras y Servicios Públicos) para que se realice el proceso selectivo de contratación correspondiente.

- d) Para contrataciones directas, con precios testigos para la adquisición de bienes, productos y/o contrataciones de servicios, se invitarán por lo menos a 3 (tres) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, y con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, deberá seguirse el procedimiento que se enuncia a continuación:

1- Remitir al proveedor el pedido de cotización, en el cual la unidad operativa debe consignar el producto catalogado y requerir cantidad, precio, forma de pago, lugar y forma de entrega, mantenimiento de la oferta, etc.

2- Establecer día y hora de recepción y apertura de la oferta.

3- Confeccionar acta de presentación de propuestas con la presencia del titular de la unidad operativa y funcionarios del área.

4- El titular de la unidad operativa, partiendo del precio testigo unitario verificará, que la oferta se adecue verdadera y razonablemente a los factores que hacen a la comercialización (mayores volúmenes de compra, menores precios unitarios). Luego mediante resolución adjudicará a la oferta más conveniente, perfeccionándose el contrato con la entrega de la orden de compra o provisión.

**ARTÍCULO 9°.- DISPONESE** que todo gasto inherente a auspicio, promoción, publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones y cualquier otro que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades privadas de interés público, deberá imputarse en la partida que corresponda de acuerdo al tipo de

gasto y al área solicitante del mismo y canalizarse a través de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, sin excepción, contando con la debida autorización del responsable del área y con la previa imputación presupuestaria emitida por la Dirección General de Presupuesto.

**ARTICULO 10°.-** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 11°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1197**

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ**, DNI. 17.580.542, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** debido al gran volumen de documentación e información que se manejó en las renovaciones de los contratos de locación de servicios, se omitió renovar el contrato de la **Sra. Rodríguez**, por lo que corresponde regularizar su situación, atento a que la citada agente siguió cumpliendo sus funciones normalmente;

**QUE** el servicio laboral de la mencionada, es estrictamente necesario en la Secretaría de Hacienda, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14** del Contrato de Locación de Servicios *con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ**, DNI. 17.580.542, aprobado por Decreto N° 0182/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0081/13, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1198**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 007.779-SG-2013 y 026.887-SG-2013 (por cuerda separada).

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. FRANCISCO HORACIO TINTE**, LE. N° 8.612.284, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

**QUE** en fecha 06.02.13 el **Sr. Tinte** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. FRANCISCO HORACIO TINTE**, LE. N° 8.612.284, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1199**

**REFERENCIA:** Expediente N° 010.887-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Médico Sr. CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ**, LE N° 8.049.243, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

**QUE** el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Exámenes Preocupacionales de la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Capital Humano, dependiente del Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 08/09 el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 31 años, 5 meses y 19 días a la fecha del mismo y con la Profesión de Médico Clínico;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

**QUE** a fs. 30 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4976/13 en el cual ratifica el Dictamen N° 4515/13 que rola a fs. 10, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente de planta permanente **Médico Sr. CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ**, LE N° 8.049.243, Agrupamiento Profesional y **asignarle** el Nivel 14 - Tramo Superior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a partir del 01.01.13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón de Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 06 AGO 2014**

**DECRETO N° 1200**

**VISTO** el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0895/14, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme Anexo I el que forma parte integrante del mismo;

**QUE** se ha visto oportuno incorporar a la Secretaría de Gobierno las *Direcciones Generales de Derechos Humanos y de la Juventud*;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0895/14 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I -, las **Direcciones Generales de Derechos Humanos y de la Juventud**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que como Anexo I A se agrega y forma parte integrante del mismo, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 0895/14.

**ARTÍCULO 2°. DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**A LA DIRECCIÓN GENREAL DE DERECHOS HUMANOS LE CORRESPONDE LAS COMPENTENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Trabajar con la convicción de que es fundamental garantizar los derechos de igualdad, inclusión y justicia a todo los seres humanos sin importar raza, religión, sexo o condición social, basándonos en los tres pilares ganados de los Derechos Humanos: Memoria, Verdad y Justicia;
- Diseñar, ejecutar e implementar programas relacionados con estas temáticas;
- Actuar transversalmente con el resto de las áreas;
- Promocionar las conquistas ganadas en materia de Derechos Humanos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD**  
**A LA DIRECCIÓN GENREAL DE LA JUVENTUD LE CORRESPONDE LAS COMPENTENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Promocionar y desarrollar la participación del joven y su entorno;
- Generar y promocionar actividades de promoción de la salud de la juventud;
- Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría.

**ARTÍCULO 3°. DEJAR** sin efecto los Decretos N°s. 0821/14 y 0823/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.



**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.\_

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1201**

**REFERENCIA:** Expediente N° 038.725-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0895/14 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme Anexo I, I A, el que forma parte integrante del mismo;

**QUE** se ha visto oportuno incorporar a la Dirección General de Construcción Ciudadana de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno *la Dirección de Construcción e Inserción Social*;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0895/14 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I A –, la **Dirección de Construcción e Inserción Social** de la Dirección General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, que como Anexo I B se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUB SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL**  
**A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL LE**  
**CORRESPONDE LAS CMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Desarrollar obras de Infraestructura Urbanas y Trabajos comunitarios distribuidos dentro del ejido Municipal, donde se verán involucradas organizaciones sociales constituidas, como cooperativas de trabajos;
- Articular trabajos en conjunto con el INAES que permitan la generación de fuentes genuinas de trabajos mediante distintos Programas de Contención;
- Coordinar y Supervisar centro de contención infantil, los hogares de día, y merenderos;
- Desarrollar y adoptar medidas tendientes para lograr acciones coordinadas y efectivas en la promoción de empleo;

- Desarrollar e incentivar planes de capacitación para emprendedores.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1202**

**VISTO** el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0955/11 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

**QUE** por Decreto N° 0741/14, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

**QUE** por Decreto N° 0895/14 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme a los Anexos que forman parte integrante del mismo;

**QUE** atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de Jefatura de Gabinete *la Coordinación General de Cultos, la Dirección General Oficina Municipal San Luis, la Sub Secretaría de la Comisión de Control Terminal Salta S. A., la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial y la Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad con sus respectivas dependencias*;

**QUE** se ha visto oportuno incorporar a la Secretaría de Gobierno *la Coordinación General de Cultos, la Dirección General Oficina Municipal San Luis, la Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad con sus respectivas dependencias y a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos la Sub Secretaría de la Comisión de Control Terminal Salta S. A. y la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial*;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.**SUPRIMIR del Anexo I, I A, I D y I C del Decreto N° 0955/11 y sus modificatorios, cuyo Artículo 1° aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, *la Dirección General de Coordinación General de Cultos, la Dirección Genera de la Oficina Municipal de San Luis, la Sub Secretaría de la Comisión de Control Terminal Salta S. A., la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial y la Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad con sus respectivas dependencias*.

**ARTÍCULO 2. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0895/14 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I A y I B –, la **Coordinación General de Cultos**, la **Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis** y la **Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad con sus respectivas dependencias**, que como Anexo I C se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0741/14 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I –, la **Sub Secretaría de la Comisión de Control Terminal Salta S. A.** y la **Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial**, que como Anexo I A se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°. DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, la cual se determina seguidamente:

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SAN LUIS** **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SAN LUIS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Acercar el Gobierno Municipal a los vecinos de las zonas que comprenden los Barrios de San Luis, Villa Esmeralda, El Prado, Las Violetas y su zona de influencia, ubicados a lo largo de la Ruta N° 51, con los límites establecidos en la Ordenanza N° 12.174;
- b) Atender las inquietudes planteadas por los vecinos, responder al pedido de información sobre trámites municipales, estado de deudas sobre tasas e impuestos municipales y consecuentemente brindar soluciones a los planteamientos que sobre temas municipales se les presente.

#### **LA COORDIANCIÓN GENERAL DE CULTOS**

##### **A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CULTOS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Coordinar y generar vínculos entre la Municipalidad de Salta y las Instituciones y entidades religiosas en un marco de amistad y cooperación;
- b) Conformar el Consejo Asesor que estará compuesto por los representantes de las diferentes entidades religiosas, el mismo orientará las políticas del gobierno Municipal en cuanto a diversidad religiosa y respecto a la libertad ideológica de culto;
- c) Promover la formación de redes inter-institucionales de cooperación y diálogo que actúen en el plano local, regional, nacional e internacional, teniendo presente la conveniencia de intercambiar puntos de vista e impulsando la realización de actividades comunitarias, difusión de proyectos y eventos religiosos en la Ciudad de Salta;
- d) Realizar un proyecto que serviría de base al convenio entre la Municipalidad, la Provincia y/o la Nación, para asesorar y recepcionar en el Centro Cívico Municipal las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Cultos que establece la Ley Nacional 21745;
- e) Efectuar el relevamiento de las entidades religiosas en la Ciudad de Salta, que se registrarán en una base de datos a partir de la cual se generarán estadística sobre los inscriptos y los que desean realizar dicha inscripción;
- f) Articular las demandas de las entidades religiosas con las distintas áreas de gobierno, tanto Municipal como Provincial;
- g) Conformar un calendario de actividades religiosas de la Ciudad de Salta a los fines de la participación de autoridades municipales en un marco de cooperación y reconocimientos a la valiosa labor religiosa.

#### **SUB SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

##### **A LA SUB SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) La relación con diferentes organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, empresas privadas, y ONG para la ejecución de diferentes programas que hacen al desarrollo políticas Municipales;
- b) Realización de Convenios con diferentes instituciones que faciliten las actividades propias de las mismas.

#### **DIRECCIÓN DE UNIDAD LABORAL VECINAL**

##### **A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD LABORAL VECINAL LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) La preparación y puesta en marcha de las gestiones que le competen a fin de llevar a cabo los objetivos propuestos.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS SOCIALES**

##### **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS SOCIALES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Fomentar la orientación, ejecución, control y seguimiento de los planes, programas y actividades tendientes a promover la justicia social y el bien común;
- b) Promover la formulación de planes y programas dirigidos a la asistencia y desarrollo a los requerimientos y tratamientos de los asuntos vecinales e institucionales;
- c) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas;
- d) Planificar y coordinar con las Secretarías del Departamentos Ejecutivo acciones estratégicas en la participación política y social

#### **SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** **SUB SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A.**

##### **A LA SUB SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A. LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) La coordinación y monitoreo del contrato de concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de Salta, en coordinación con la Comisión de Control de la Terminal Salta;
- b) La elaboración de planes y proyectos de mejoras funcionales de las instalaciones de la Estación Terminal.

#### **UNIDAD DE ESTUDIO Y PROYECTOS DEL DRENAJE PLUVIAL**

##### **A LA UNIDAD DE ESTUDIO Y PROYECTOS DEL DRENAJE PLUVIAL LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- f) Asistir al Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos en los temas relacionados a Estudios Hídricos en la Ciudad de Salta;
- g) Elaborar el Plan Integral de aguas de lluvia de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 5°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno, Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1203**

**REFERENCIA:** Expediente N° 038.725-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0741/14, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a los Anexos I y I A que forman parte integrante del mismo;

**QUE** se ha visto oportuno incorporar a la Dirección de General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos las *Direcciones de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares* y de *Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas*;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0741/14 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I y I A-, la *Direcciones de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares* y de *Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas*, ambas dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I B se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°. DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, las cuales se determina seguidamente:

**SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE PLANOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

**A LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE PLANOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Implementación de políticas públicas tendientes a detectar irregularidades vinculadas con la documentación técnicas de domicilios unifamiliares, planificar soluciones vinculadas a los problemas detectados: a) proyectos nuevos; b) relevamientos, c) ampliación;
- Obtención de fondos de programas nacionales, para asistir a las familias que presenten necesidades financieras a fin de solucionar sus problemas edilicios en sus domicilios;
- Agilización de trámites administrativos.

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS**

**A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Desarrollar en el ámbito del ejecutivo municipal acciones que tiendan a generar opciones para la colocación de gas natural en los domicilios de los vecinos;
- Articular trabajos en conjuntos con REMSA para la implementación de diferentes programas;
- Capacitar y brindar cursos en el marco de la Escuela de Artes y Oficios;
- Desarrollar e incentivar planes de capacitación para gasitas en el ámbito de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obas y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obas y Servicios Públicos y de Hacienda.\_

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 05 AGO 2014

**DECRETO N° 1204**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. OMAR CARLOS VEGA**, DNI. N° 14.966.879, en el cargo de la Director de Construcción e Inserción Social de la Dirección General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección de Construcción e Inserción Social se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Vega** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al agente **Sr. OMAR CARLOS VEGA**, DNI. N° 14.966.879, en el cargo de Director de Construcción e Inserción Social de la Dirección General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1205**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. HUMBERTO RENÉ ORQUERA**, DNI. N° 14.683.199, en el cargo de Director de Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección de Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Orquera** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR al agente **Sr. HUMBERTO RENÉ ORQUERA**, DNI. N° 14.683.199, en el cargo Director de Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.\_

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1206**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ALBERTO ALFARO**, DNI. N° 10.616.832, en el cargo de Director de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Alfaro** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR al agente **Sr. ALBERTO ALFARO**, DNI. N° 10.616.832, en el cargo Director de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.\_

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1207**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. JOSÉ SALOMON SIARES**, DNI. N° 14.670.183, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Jefatura de Gabinete Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "7" del Decreto N° 1357/09;

**QUE** las tareas del Sr. **Siars** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, Sr. **JOSÉ SALOMON SIARES**, DNI. N° 14.670.183, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2014**

**DECRETO N° 1208**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO S. SIARES**, DNI. N° 33.674.587, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0765/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "7" del Decreto N° 1357/09;

**QUE** las tareas del Sr. **Siars** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0765/12, del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO S. SIARES**, DNI. N° 33.674.587, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2014**

**DECRETO N° 1209**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **LEONIDAS ALEJANDRO SIARES**, DNI. N° 31.900.622, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "2" del Decreto N° 1357/09;

**QUE** las tareas del Sr. **Siars** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, del Sr. **LEONIDAS ALEJANDRO SIARES**, DNI. N° 31.900.622, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple

funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

#### DECRETO N° 1210

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. PATRICIA MARÍA DI PIETRO**, DNI. N° 28.751.339, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** por el Decreto N° 0280/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "8" del Decreto N° 1357/09;

**QUE** las tareas de la **Sra. Di Pietro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0280/12, a la **Sra. PATRICIA MARÍA DI PIETRO**, DNI. N° 28.751.339, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

#### DECRETO N° 1211

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. DANIELA MABEL PARIETTI de PAOLI**, DNI. N° 34.616.710, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** por el Decreto N° 0513/12 modificado por Decreto N° 0673/13 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas de la **Sra. Parietti de Paoli** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0513/12 modificado por Decreto N° 0673/13, de la **Sra. DANIELA MABEL PARIETTI de PAOLI**, DNI. N° 34.616.710, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

#### DECRETO N° 1212

**VISTO** la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, DNI. N° 14.176.831, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0024/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 4° Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

**QUE** las tareas de la **Sra. Pellegrini** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, de la **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, DNI. N° 14.176.831, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1213**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIANELA PÉREZ**, DNI. N° 23.953.654, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0824/12 modificado por Decreto N° 1001/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas de la **Sra. Pérez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la

Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0824/12 modificado por Decreto N° 1001/14, de la **Sra. MARIANELA PÉREZ**, DNI. N° 23.953.654, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "20" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1214**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ISMAEL ADOLFO MONTERO**, DNI. N° 20.398.626, en la Dirección de Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Montero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al **Sr. ISMAEL ADOLFO MONTERO**, DNI. N° 20.398.626, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la

**Dirección de Programas de Estimulación de Instalaciones de Gas** de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

#### DECRETO N° 1215

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ÁNGEL EMILIO MORALES**, DNI. N° 12.803.198, en la Dirección de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Morales** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al **Sr. ÁNGEL EMILIO MORALES**, DNI. N° 12.803.198, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Regularización de Planos de Viviendas Unifamiliares** de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

#### DECRETO N° 1216

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ALEJANDRO JOSÉ RAMÍREZ**, DNI. N° 92.521.957, en Jefatura de Gabinete, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Ramírez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al **Sr. ALEJANDRO JOSÉ RAMÍREZ**, DNI. N° 92.521.957, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*



SALTA, 06 AGO 2014

## DECRETO N° 1217

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **REGINO LEOPOLDO ABAN**, DNI. N° 7.246.746, en la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Aban** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al Sr. **REGINO LEOPOLDO ABAN**, DNI. N° 7.246.746, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

## DECRETO N° 1218

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **JACKELINE ESCRIBAS**, DNI. N° 30.227.643, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación de la Sra. **MIRIAM GABRIELA CORIMAYO**, DNI. N° 30.227.643, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la Sra. **Escribas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, **a partir del 01.08.14**, la designación de la Sra. **MIRIAM GABRIELA CORIMAYO**, DNI. N° 30.227.643, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la Sra. **JACKELINE ESCRIBAS**, DNI. N° 30.227.643, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Microdatos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 6, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

## DECRETO N° 1219

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **LUIS ALFREDO FLORES**, DNI. N° 27.631.767, en la Dirección de Cultura Municipal Inclusiva de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Flores** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al Sr. **LUIS ALFREDO FLORES**, DNI. N° 27.631.767, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Cultura Municipal Inclusiva** de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción Secretaría de Turismo y Cultura, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2014**

**DECRETO N° 1220**

**REFERENCIA:** Expediente N° 022.410-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **MIGUEL ÁNGEL FARFÁN**, DNI. N° 17.735.137, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Farfán** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al Sr. **MIGUEL ÁNGEL FARFÁN**, DNI. N° 17.735.137, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N°

0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – RODO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 AGO 2014**

**DECRETO N° 1221**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **MARCELO CÉSAR GONZÁLEZ**, DNI. N° 20.125.917, en la Dirección de Construcción e Inserción Social de la Dirección General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **González** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al Sr. **MARCELO CÉSAR GONZÁLEZ**, DNI. N° 20.125.917, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Construcción e Inserción Social** de la Dirección General de Construcción Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1222**

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. DANTE HUMBERTO ROSAS**, DNI. N° 16.000.908, en el cargo de Sub Secretario de Servicios a la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0957/11, se designa al nombrado en cargo de Sub Secretario de Servicios a la Comunidad, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente **Sr. DANTE HUMBERTO ROSAS**, DNI. N° 16.000.908, en el cargo de Sub Secretario de Servicios a la Comunidad, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0957/11.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** al **Sr. DANTE HUMBERTO ROSAS**, DNI. N° 16.000.908, en el cargo de Sub Secretario de Servicios a la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.\_

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1223**

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA BELÉN FLORES**, DNI. N° 32.804.788, en el cargo de Directora General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0051/12, se designa a la nombrada en cargo de Directora General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA BELÉN FLORES**, DNI. N° 32.804.788, en el cargo de Directora General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0051/12.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la agente **Sra. MARÍA BELÉN FLORES**, DNI. N° 32.804.788, en el cargo de Directora General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 AGO 2014

**DECRETO N° 1224**

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ENRIQUE CLAUDIO SERRA CAMPOS**, DNI. N° 18.231.683, en el cargo de Director de la Unidad Laboral Vecinal, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**



**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente **Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI**, DNI. N° 11.944.673, en el cargo de Sub Secretario de la Comisión de Control Terminal Salta S. A., dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 1073/13.\_

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI**, DNI. N° 11.944.673, en el cargo de Sub Secretario de la Comisión de Control Terminal Salta S. A., dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 06 AGO 2014

DECRETO N° 1227

**VISTO** las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. FERNANDO ÁLVARO CORTEZ CHAIN**, DNI. N° 17.581.594, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0384/12, se designa al nombrado como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente **Sr. FERNANDO ÁLVARO CORTEZ CHAIN**, DNI. N° 17.581.594, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0384/12.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. FERNANDO ÁLVARO CORTEZ CHAIN**, DNI. N° 17.581.594, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyectos del Drenaje Pluvial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.\_

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**RESOLUCION**

SALTA, 07 AGO 2014

SALTA, 17 de JULIO DE 2014.-

**RESOLUCION Nº 04.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 020550SG-2012, 024805-SG-2012, 045052-SG-2012, 065332-SG-2013.-****VISTO** los expedientes de referencia, y**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los mismos tramita un reclamo efectuado por parte del Sr. Leonardo N. Sánchez referente, por una parte, a la reparación de los daños ocasionados al inmueble de su propiedad Catastro Nº 1847, ubicado en calle Urquiza Nº 362, ciudad de Salta, el que fuera dado en alquiler a la Municipalidad de la Ciudad de Salta para funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal conforme Decreto Nº 1160/03, y por la otra al pago de los alquileres adeudados desde el mes de julio del año 2012 al mes de marzo del año 2014.-

**QUE** de conformidad a lo establecido en el art. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos la autoridad administrativa debe adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.-

**QUE** en consecuencia resulta conveniente el desglose de las actuaciones referentes al pago de los alquileres adeudados atento a la demora que implicará el trámite de verificación de los daños y su cuantificación.-

**QUE** el art. 136 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que *"todo desglose se hará bajo constancia; puede ser solicitado verbalmente, debiendo ser precedido por copia de la resolución que así lo ordenó. Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones de las que proceden, de la cantidad de fojas con que se inicia el nuevo, a más de la copia a que se refiere el párrafo anterior."*

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESGLOSAR** de los Expedientes Nº 020550SG-2012, 024805-SG-2012, 045052-SG-2012, 065332-SG-2013 fojas 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 dejándose debida constancia , y debiéndose formar nuevo expediente por Mesa General de Entradas.-

**ARTÍCULO 2º.- SACAR** copia certificada de los documentos desglosados de fs. 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, las que deberán quedar incorporadas a los Expedientes Nº 020550SG-2012, 024805-SG-2012, 045052-SG-2012, 065332-SG-2013.-

**ARTÍCULO 3º.- SACAR** copia certificada de los documentos obrantes a fs. 3, 4, 42, 59, 60, 61, 63, 64 y 65 de los Expedientes Nº 020550SG-2012, 024805-SG-2012, 045052-SG-2012, 065332-SG-2013 para ser agregadas al nuevo expediente.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. Leonardo N. Sánchez del presente acto administrativo.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANAQUIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 011.-****REFERENCIA: Expediente Nº 049363-SG-2014.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Párroco de la Parroquia San Jorge de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa, R.P. Adolfo Barrionuevo solicita se Declare de Interés Municipal, la **"Conmemoración de los 100 años de Presencia Ortodoxa en la Provincia de Salta"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la citada conmemoración se celebra por lo acontecido en 1914 por el R.P. Abraham Isa;

**QUE** el programa de actividades se llevará a cabo entre los días 07 y 12 del Mes de Octubre, culminando con la presentación el día 21 del mismo mes, del libro **"100 Años de fe Ortodoxa en Salta, Soy Cristiano Ortodoxo"** en Pro Cultura Salta;

**QUE** es interés de Jefatura de Gabinete apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan, como objetivo el desarrollo y crecimiento de la comunidad;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la **"Conmemoración de los 100 años de Presencia Ortodoxa en la Provincia de Salta"**, hecho acontecido en 1914 por el R.P. Abraham Isa.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCIÓN Nº 021.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44574-SG-2014.-**

**VISTO** el Programa de Actividades presentado por la Dirección General de la Juventud, denominado **"JOVENES PROTAGONISTAS"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado proyecto está orientado a la participación activa de los jóvenes a través de diferentes medios, brindando las herramientas y estrategias que los poseen como protagonistas en la definición de las políticas y no como destinatarios de las mismas;

**QUE** la Dirección General de la Juventud brindará el espacio de encuentro, en donde puedan desarrollar la planificación y ejecución de políticas locales dirigidas a la juventud, desarrollando y profundizando la participación ciudadana y educativa de una importante franja etaria;

**QUE** el Programa se desarrollará de acuerdo a las demandas, propuestas y necesidades de los jóvenes, previéndose visitas a distintas entidades educacionales, donde se organizarán reuniones con los delegados del establecimiento, capacitándolos para la creación de Centros de Estudiantes;

**QUE** también se logrará la conformación de Mesas de Organización Juveniles barriales/territoriales, con el fin de fomentar el desarrollo y la participación juvenil, actuando la Dirección General de la Juventud como Nexo Gestor, aportando las herramientas necesarias para lograr las actividades, jornadas y proyectos que se realicen;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Programa de las Actividades denominadas "JÓVENES PROTAGONISTAS" presentado por la Dirección General de la Juventud, cuyo objetivo es lograr la participación activa de los jóvenes de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Dirección General de la Juventud con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de agosto de 2.014.-**

**RESOLUCIÓN N° 022**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048336-SG-2014.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el señor Jaime Buitrago O., Presidente de la Nueva Colectividad Boliviana de la Provincia de Salta solicita se Declare de Interés Municipal el Acto en conmemoración al "189º Aniversario de la Declaración de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Independencia de la República de Bolivia fue proclamada el 06 de agosto de 1825 en un Congreso en Chuquisaca;

**QUE** la Municipalidad junto al Consulado de Bolivia en Salta, coordinan acciones para la realización de un evento en homenaje al aniversario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia;

**QUE** es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo de la integración;

**QUE** en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el Acto en conmemoración al "189º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Agosto de 2.014, en la Plaza "Simón Bolívar" de esta Ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al señor JAIME BUITRAGO O., Presidente de la Nueva Colectividad de Residentes Bolivianos en la Provincia de Salta, en el domicilio de calle Facundo de Zuviría N° 2598.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 DE JULIO DE 2014**

**RESOLUCION N° 347**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42850-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Jesús Olivera, Director de Deportes Especiales, solicita la liquidación de viáticos, quién viajará conjuntamente con el Prof. Pablo Janín a la Ciudad de Chaco los días 25, 26 y 27 de Julio del corriente año, donde el equipo de la Escuela de Fútbol para Ciegos participará de la Tercera Fecha Zona Norte de la Liga Nacional de Fútbol para Ciegos. Fecha de salida día viernes 25/07/14 a horas 08:00, regresando el día lunes 28/07/14 a horas 08:00;

**QUE** a fojas 16 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.840,00;

**QUE** a fojas 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.840,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 19 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 20);

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 1.840,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle:

**JESÚS ÁNGEL OLIVERA – DIRECTOR DE DEPORTES  
ESPECIALES  
DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (GRUPO "B").-**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 25 al 28/07/14).....\$	1.000,00
<b>TOTAL.....\$</b>	<b>1.000,00</b>

**PABLO MARCELO JANIN – PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE  
– DIRECCIÓN  
DE DEPORTES ESPECIALES DE LA SEC. DE ACCIÓN SOCIAL  
(GRUPO "C").-**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 252,00 por día (desde el 25 al 28/07/14).....\$	840,00
--	--------

TOTAL.....\$ 840,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 1.840,00

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 29 DE JULIO DE 2014

**RESOLUCION N° 360**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47034-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Mauro Diego Sabbadini, Secretario de Gobierno solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos para trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de mantener diversas reuniones ante diversos Organismos, como el Ministerio del Interior, Secretaria de Asuntos Municipales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Secretaria de Energía (Pronure), Ministerio de Desarrollo Social de la nación Comisión Directiva Feditalia, Cámara de Comercio Italiana en la República Argentina. Fecha de salida día jueves 31/07/14 a horas 06:05 con regreso el día domingo 03/08/14 a horas 10:25;

**QUE** a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.320,00;

**QUE** a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.320,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 6.320,00 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 360,00 por día (desde el 31/07/14 al 03/08/14) \$ 1.320,00 y pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta

(Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.000,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Mauro Diego Sabbadini- Secretario de Gobierno (Grupo A).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 29 de julio de 2014

**RESOLUCION N° 361**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46196-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios Sr. Pablo José Copa, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, quien viajará por motivos institucionales. Fecha de partida 02/08/14 a Hs. 22:00, con regreso el día 04/08/14 a Hs. 23:00;

**QUE** a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.736,15;

**QUE** a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.736,15 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 16);

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 4.736,15 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (02 al 04/08/14) \$ 700,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires \$ 2.334,47 (Empresa LAN), Buenos Aires- Salta \$ 1.701,68 (Empresa Aerolíneas Argentinas) con oportuna rendición de cuentas, a favor de: PABLO JOSE COPA – DIRECTOR GENERAL DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS- SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "B").-



**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 364**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 76965-SV-13 y 11830-SG-14.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 37/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE TONER, CARTUCHOS Y KIT DE IMPRESIÓN DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO y A LA SUBSECRETARIA DE MICRODATOS", autorizado por Resolución N° 300/14 (fs. 63) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 89 (fs. 94) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 95 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 37/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO** el llamado a Concurso de Precios N° 37/14, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE TONER, CARTUCHOS Y KIT DE IMPRESIÓN DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO y A LA SUBSECRETARIA DE MICRODATOS", por una inversión aproximada de **PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 25.643,72).**-

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 4°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 365**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 41489-SG-2014.-**

**VISTO** que por Resolución N° 130 de fecha 12/03/2014, se establece el cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 30/04/2014 correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 63.000,00 (Pesos sesenta y tres mil), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita autorización para que dicho remanente sea utilizado por el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales informa las novedades liquidadas referente a la Resolución antes mencionada;

**QUE** a fs. 05 la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la emisión del Instrumento Legal que autorice la utilización del remanente de las horas autorizadas por Resolución N° 130/14, equivalente a \$ 16.975,00 (Pesos dieciséis mil novecientos setenta y cinco);

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EI SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a partir de la fecha de la presente Resolución la utilización del remanente de las horas del cupo establecido por Resolución N° 130/14, correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 16.975,00 (Pesos dieciséis mil novecientos setenta y cinco) para ser utilizado por el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 367**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 568-SG-13 y 565-SG-13.-**

**VISTO** el Artículo N° 5 de la Resolución N° 487/13 (fs. 160/160 vta.), mediante el cual se Autoriza un nuevo llamado a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCION POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la

Ley Provincial N° 6838, la adquisición del ítem N° 11 que resultó Fracasado por inconveniencia de precio, convocada para la "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE MÁRMOL DE CARRARA PULIDO DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 232/233, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos y 2° Declarar fracasado, el ítem N° 01 de la Contratación Directa N° 436/14, por inconveniencia de precio, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

**QUE** asimismo la Dirección General de Contrataciones a fs. 239 vta., solicita se comunique a la dependencia originante para que en caso de persistir la necesidad de los insumos solicitados bajo ítem N° 01 deberá iniciar nuevo expediente, adjuntando presupuesto actualizado;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo en la Contratación Directa N° 436/14 para la "ADQUISICIÓN PLACAS DE MÁRMOL DE CARRARA PULIDO DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", cuyo presupuesto es de \$ 12.620,00 (Pesos doce mil seiscientos veinte con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 01, por inconveniencia de precio.-

**ARTICULO 3°.-DEJAR SIN EFECTO** el **ARTICULO N° 5** de la Resolución N° 487 de fecha 30/12/2013, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 4°.-POR** Subsecretaría de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente al ítem N° 01, de la Nota de Pedido N° 00944/2014.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Contaduría General.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 DE AGOSTO DE 2014**

**RESOLUCION N° 368**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15376-SG-2014.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00495/14 (fs. 02/04), mediante la cual Dirección de Deportes Especiales, área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 11/12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

**QUE** a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 179.096,00 (Pesos ciento setenta y nueve mil noventa y seis con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

**QUE** a fs. 22 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 37 Secretaría de Acción Social emite Resolución N° 023/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y a fs. 65 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES ESPECIALES", por una inversión aproximada de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 179.096,00).-

**ARTICULO 2°.-DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. ZULMA NOEMI PEDRAZA:** Subsecretaría de Deportes y Recreación. Secretaría de Acción Social.

**Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ:** Secretaría de Acción Social.

**Sr. JESÚS ANGEL OLIVERA:** Director de Deportes Especiales-Secretaría de Acción Social.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 369**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11824-SG-2014.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 31/14, convocada para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS, TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS", autorizado mediante Resolución N° 260/14 (fs. 17/17 vta.) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 77 (fs. 70) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 109/110, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma antes citada los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 10 por la suma de \$ 87.519,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos diecinueve con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad, 3° Declarar inconveniente la oferta en relación al ítem N° 9 por su inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso por tal ítem, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones a fs. 114/116 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 31/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "ADQUISICION DE CARTUCHOS, TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 92.345,42 (Pesos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 42/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 10 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por la suma de \$ 87.519,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos diecinueve con 00/100 por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 09, por inconveniencia de precio.-

**ARTICULO 5°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo modalidad de CONTRATACION DIRECTA- LIBRE ELECCION NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, la Adquisición el ítem N° 09.-

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 7°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 8°.-LA** firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 9°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 425/14**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 24881-SG-2014**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ESCALANTE, MARTINA MARGARITA", con domicilio en Villa Palacios, Block: 21, Piso: 01, Dpto: "B", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 03/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Burgos, Nestor Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.015;

**Que** a fs. 07 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ESCALANTE, MARTINA MARGARITA emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 14 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 28 de Mayo de 2.014, en el cual se informa por medio de Expte N° 28887-SG-2014, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: SERVICIO AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 20 DE AGOSTO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ESCALANTE, MARTINA MARGARITA", CON DOMICILIO EN VILLA PALACIOS, BLOCK: 21, PISO: 01, DPTO: "B", CUIT.: 27-24729445-2.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.705 (Dos Mil Setecientos Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Junio de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 446/14**

**REF.: Expte. N° 032718-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0713/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01341/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del cantante folclórico Enrique "Chichi" Ibarra, con una duración de 45 minutos, el día 13 de Junio del corriente año, en la Sede de la Federación de Centro Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, en el marco del Bicentenario de la Gesta Güemesiana, a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Enrique Ibarra, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.500,00**;

Que a fs 09 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **WALTER ENRIQUE IBARRA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del cantante folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del cantante folclórico Enrique "Chichi" Ibarra, con una duración de 45 minutos, el día 13 de Junio del corriente año, en la Sede de la Federación de Centro Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, en el marco del Bicentenario de la Gesta Güemesiana, a partir de horas 18:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01341/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **WALTER ENRIQUE IBARRA – CUIT N° 20-07243780-3**, por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 4 de Julio de 2014

**RESOLUCIÓN N° 511/14**

**REF.: Expte. N° 3964-SG-2014.-**

**C. DIRECTA N° 541/2014.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 133/14 solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería con destino la mencionada Dirección con una duración aproximada de seis (6) meses;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

**Que** a fs. 17 y 17 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 17 vta. El Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$11.712,15 (Pesos Once Mil Setecientos Doce con 15/100)**

**Que** a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento recontractación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)",** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs 18;

**Que** habiéndose realizado la apertura de sobres del 1° llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 19 /06 /2014, a horas 11:00, se presentó la firma **HERSA-PEL S. R. L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de fs.38, excediendo en un 36,27 % el presupuesto oficial autorizado y el monto máximo para Contratar por modalidad Directa de \$ 15.000, resultando por lo tanto oportuno desestimar dicha oferta por inconveniencia de precio.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

**Artículo 1°: Declarar FRACASADO** el Primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

**Artículo 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el Primero.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Julio de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 513/14**

**REF.: Expte. N° 040097 -SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 844/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1704/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka"(Felipe Lamas), con una duración

de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 13 y 20 de Julio del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, en el horario de 15:30 a 16:30; y el día 15 de Julio en la Plazoleta IV Siglos, en el horario de 11:00 a 12:00, con motivo del receso de las vacaciones de invierno, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es más Linda". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ÑAKA ÑAKA PAYASO DE FELIPE LAMAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.100,00**;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FELIPE LAMAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka"(Felipe Lamas), con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1704/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FELIPE LAMAS – CUIT N° 20-31592102-4**, por el monto de **\$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días**

C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2014.-

REF.: Expte. N° 40625-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 842/14.-

RESOLUCIÓN N° 530/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1732/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Alquiler de Sonido, el que será utilizado en los actos que se llevarán a cabo en el Centro de Convenciones, con motivo de la visita de Nuestra Señora de Urkupiña, el día 13 de Julio de 2014 de 00:30 hasta 10:00 horas;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.800,00**;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/14, a horas 09:30 y habiéndose cursado invitaciones a 4 firmas del medio, se presentó la Firma **PASCAR de PASTOR CARI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **PASCAR de PASTOR CARI** se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Alquiler de Sonido, el que será utilizado en los actos que se llevarán a cabo en el Centro de Convenciones, solicitado mediante Nota

de Pedido N° 1732/2014 y con características expuestas en el Formulario de Cotización, con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 20-11539209-4**, por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2.014

REF.: Expte. N° 40626-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 847/2014.-

RESOLUCIÓN N° 534/2014.-

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1727/2014 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido" con las características expuestas en el Formulario de Cotización con destino al acto que se llevará a cabo en la Rotonda de Av. Rodríguez Durañono y Av. Santos Discepolo, en la entrada del Parque Industrial (B° Solidaridad), con motivo de la visita de Nuestra Señora de Urkupiña el día 12 de Julio del corriente año de 10:00 a 12:00 horas;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.500,00**;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/07/2014, a horas 09.45, se presentó PASCAR de Pastor Cari, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

**Que** a fs. 22 la dependencia originante emite Informe Técnico, en el cual manifiesta que PASCAR de Pastor Cari, se ajusta a las necesidades requeridas y cotiza dentro del presupuesto oficial autorizado;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PASCAR de Pastor Cari** por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1727/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **PASCAR de Pastor Cari CUIT N° 20-11539209-4**, por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 10 de Julio de 2014 -

REF.: Expte. N° 40620-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 843/14.-

RESOLUCIÓN N° 535/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1729/14, solicitado por Secretaria de Turismo y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Alquiler de Un Escenario con Estructura Metálica", con destino al Acto a realizarse en la Cancha San Cayetano de Vaqueros, con motivo de la Visita de Nuestra Señora de Urkupiña, a realizarse el día 13 de Julio del corriente año de horas 12:30 a 19:00, organizado por la dependencia solicitante.-

**Que** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100)**.

**Que** a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11.-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/07/14 a horas 12:15, se presentó la firma **PASCAR PASTOR CARI**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 17.

**Que** a fs. 24, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual sugiere la contratación de la firma **PASCAR PASTOR CARI**, por cuanto cumple con las especificaciones requeridas.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PASCAR PASTOR CARI**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, cumplir con la documentación requerida; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Alquiler de Un Escenario con Estructura Metálica", con destino al Acto a realizarse en la Cancha San Cayetano de Vaqueros, con motivo de la Visita de Nuestra Señora de Urkupiña, a realizarse el día 13 de Julio del corriente año de horas 12:30 a 19:00; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1729/14, con un presupuesto oficial de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **PASCAR PASTOR CARI, C.U.I.T. N° 20-11539209-4**, por el monto total de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 560/14**

REF.: Expte. N° 040122-SG-14. -

C. DIRECTA N° 929/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01429/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, destinado para el día 20 de Julio del corriente año, en el espectáculo a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00. Asimismo se informa como fundamento del pedido que la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos tiene como pauta, de trabajo, realizar al menos una actividad por mes en las dependencias culturales a su cargo, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el

patrimonio cultural con el que cuenta. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma QUARA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **QUARA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la locutora, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, destinado para el día 20 de Julio del corriente año, en el espectáculo a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01429/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **QUARA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI – CUIT N° 27-25140673-7**, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 561/14**

**REF.: Expte. N° 040118-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 930/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 01672/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico Elías Salim, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Julio del corriente año, en el espectáculo a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00. Asimismo se informa que a fs. 01, como fundamento del pedido que la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos tiene como pauta, de trabajo, realizar al menos una actividad por mes en las dependencias culturales a su cargo, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con el que cuenta. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO SLIMAN SALIM, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO SLIMAN SALIM**, en representación del artista folclórico Elías Salim, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;



Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del cantante folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico Elías Salim, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Julio del corriente año, en el espectáculo a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01672/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO SLIMAN SALIM – CUIT N° 20-14176873-6**, en representación del artista folclórico Elías Salim, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 18 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 568/14****REF.: Expte. N° 042526-SG-14. -****C. DIRECTA N° 931/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 01740/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico **MATIAS CASTRO**, con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 18 de Julio del corriente año, en el Barrio Martín Fierro, sito en calle Bicentenario N° 2500, a partir de horas 18:00; y el día 20 de Julio en la Casa del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910, a partir de horas 11:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MC PRODUCCIONES DE MATÍAS CASTRO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs 11 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MATIAS CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico **MATIAS CASTRO**, con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01740/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MC PRODUCCIONES DE MATIAS CASTRO – CUIT N° 20-26898522-1**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 18 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 569/14****REF.: Expte. N° 042528-SG-14. -****C. DIRECTA N° 932/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 01786/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica PAOLA ARIAS, con una duración de 40 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, a partir de horas 11:00, en el 7° Festival "La Troja Canta", a llevarse a cabo en la Finca La Troja, con acceso por el Parque Industrial por ruta Provincial 48 Departamento Salta - Capital. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ARIAS PRODUCCIONES DE PAOLA ARIAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARIAS PRODUCCIONES DE PAOLA ARIAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación de la artista folclórica PAOLA ARIAS, con una duración de 40 minutos, para el día 20 de Julio del corriente año, a partir de horas 11:00, en el 7° Festival "La Troja Canta", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01786/2014 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ARIAS PRODUCCIONES DE PAOLA ARIAS – CUIT N° 27-25303578-7**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 21 de Julio de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 572/14**

**REF.: Expte. N° 042527-SG-14.-**

**C. DIRECTA N° 948/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 01784/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, destinada al Festival a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00; en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, dentro del Marco del Programa "Toda Salta de Fiesta". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del

**GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, destinada al Festival a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00; en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, dentro del Marco del Programa "Toda Salta de Fiesta", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01784/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Julio de 2014

**REF.: Exptes. N° 6205-SG-2014 Y 6206-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 818/14.-  
RESOLUCIÓN N° 588/14**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 186/2014 y 185/2014 solicitadas por la Dirección General de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden al Servicio de Fotocopias y Fotoduplicación, , destinado a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 06 y 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 y 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 08, 08 vuelta, 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 08 vuelta y 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.000,00 y \$ 2.000,00**, respectivamente;

**Que** a fs. 17 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

**Que** a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 8.000,00**; y a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 22 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

**Que** a fs. 23 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 23;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/07/14, a horas 12:00 se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26, obrando cuadro comparativo a fs. 21 y 22;

**Que** analizada las ofertas presentadas se observa que las tres firmas superan excesivamente el Presupuesto oficial y si bien los precios unitarios cotizados resultan conforme a los valores de mercado, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta, entendiéndose razonable obtener "mejor precio de cotización" atento a la CANTIDAD de fotocopias y fotoduplicaciones que comprende el servicio a adjudicar.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°:** **CONVOCAR** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Julio de 2014

**REF.: Expte. N° 12767-SV-2014.-  
C. DIRECTA N° 689/14 – 3° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 593/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 451/2014, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Una Casilla de Madera Prefabricada destinada al Centro Emisor de Licencias de Conducir del Hipermercado Libertad, a fin de colocar la misma en la

pista donde se realiza el examen práctico de idoneidad conductiva ubicada en la playa de estacionamiento del Hipermercado Libertad;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.700,00;

**Que** a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 16;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/14, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma **J.L. CONSTRUCCIONES de JORGE LUIS BORQUEZ**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma J.L. CONSTRUCCIONES de JORGE LUIS BORQUEZ, se ajusta a los requerimientos técnicos de calidad, destacando que su precio es equitativo y corriente en plaza;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Una Casilla de Madera Prefabricada destinada al Centro Emisor de Licencias de Conducir del Hipermercado Libertad, solicitada mediante Nota de Pedido N° 451/2014, con un presupuesto oficial de \$ 3.700,00 (Pesos Tres Mil Setecientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **J.L. CONSTRUCCIONES de JORGE LUIS BORQUEZ, CUIT N° 20-13661582-4**, por la suma de \$ 3.690,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 34222-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 861/14.-

**RESOLUCIÓN N° 599/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1452/2014, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Discos Rígidos, destinados a ampliar el espacio de almacenamiento en el Servidor "Procuración", dado que en ese servidor guardan archivos casi todas las áreas de la Municipalidad y se encuentra muy cercano a su saturación;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 16/07/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 12;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 3 (tres) Discos Rígidos, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 602/14**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 947-SG-2011**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**HIDRO CONSTRUCCIONES SRL.**" con domicilio en Juan Manuel Guemes N° 40.; solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 06 / 12 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 206, ASIENTO: 9.729, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN**, con fecha, 22 de Diciembre de 2.010;

**Que** a fs.89 / 95 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscripta en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 397, ASIENTO: 10.698, DEL LIBRO N° 32 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE**, con fecha 11 de Septiembre de 2.012;

**Que** a fs. 186 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 188 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE JULIO DE 2014;

**Que** a fs. 189 rola la Habilitación Municipal, con fecha de vencimiento el 25/04/2.023, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA CON DEPOSITO;

**Que** a fs. 190/208 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Feccia Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.015;

**Que** a fs. 211 y 212 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HODRO CONSTRUCCIONES SRL., DOMICILIO: EN JUAN MANUEL GÜEMES N° 40, C.U.I.T.: 30-71161609-4.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **1.528 (Un Mil Quinientos Veintiocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.015, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Julio de 2014

**REF.: Expte. N° 33301-SG-2014.-**  
**C. DIRECTA N° 860/14.-**  
**RESOLUCIÓN N° 603/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1369/2014, solicitada por la Dirección General de Despachos dependiente de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 324 (trescientos veinticuatro) Servicios de Almuerzo, destinado al personal que cumple el Horario Extensivo de la nombrada dependencia y cuya nómina corre agregada a fs. 01;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.580,00;**

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/07/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO y FRERES S.R.L.,** quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 14, obrando cuadro comparativo a fs. 21 y 22;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma FRERES S.R.L. se ajusta al servicio solicitado y de acuerdo a ello se presume idoneidad para efectuar la provisión de menú diario;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación de 324 (trescientos veinticuatro) Servicios de Almuerzo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1369/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.580,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Ochenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **FRERES S.R.L., CUIT N° 33-71046861-9,** por la suma de \$ 14.580,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Julio de 2014

**REF.: Expte. N° 18003-SG-2014.-**  
**C. DIRECTA N° 692/2014.-**  
**RESOLUCIÓN N° 607/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 690/2014 emitida por la Dirección de Fiscalización Interna y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de reparación del Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GSI-281", el cual resulta indispensable para el normal funcionamiento de la dependencia arriba mencionada;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 12 obra Ficha Técnica Vehículo Chevrolet Corsa , Dominio GSI-281 y a fs. 16 su correspondiente Orden de Servicio y/o Reparación;

**Que** a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.180,00**;

**Que** a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)"**, criterio compartido por la entonces Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18;

**Que** a fs. 23 obra resolución N° 454/14 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes el 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** a fs. 27 rola Acta de la Contratación Directa de referencia, en la cual se procede a SUSPENDER la apertura de sobres programada para el día 24/06/2014 teniendo en consideración que la planilla de invitaciones de fs. 26 no ha cumplido con la finalidad de mayor concurrencia y se procede a reprogramar la misma para el día 04/07/2014;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° llamado de la contratación directa de referencia para el día 04/07/2014, a horas 10:00, se presentaron las firmas FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LA CASA DEL ARO de Cansino Sergio Daniel, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 31 y obrando cuadro comparativo a fs. 38;

**Que** a fs. 40 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual indica que la propuesta que más se ajustaría a sus necesidades es la de FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la responsabilidad del oferente;

**Que** a fs. 41 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.040,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 5.220,00, monto que implica un incremento del 24,88% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 45 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 43 y 44 respectivamente;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ajustarse a lo requerido y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de reparación del Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GSI-281" solicitado por la Dirección de Fiscalización Interna mediante la Nota de Pedido N° 690/2014 con un monto oficial autorizado y ampliado de \$ 5.220,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto de \$ 5.220,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*\_  
Salta, 25 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 43535-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 964/14.-  
RESOLUCIÓN N° 610/14

**VISTO**

La Nota Pedido N° 1857/14 solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de (1) una Pantalla LED, con las características expuestas en el formulario de cotización, con motivo del evento a realizarse en la Plazoleta IV Siglos el día 26 de Julio del corriente año, en el horario de 10:30 A 14:30 hs, organizado por la mencionada Secretaría en ocasión del receso de las Vacaciones de Invierno, dentro del programa "Con Cultura Salta es más Linda";

**Que** a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

**Que** a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.000,00 (Pesos catorce Mil con 00/000)**;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 24/07/2014 a horas

11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **N & g EVENTOS DE NORMA OCHOVA**, con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, conforme surge de Acta de fs.22;

**Que** a fs.24 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura en el cual indica que la firma **N & G EVENTOS DE NORMA OCHOVA** se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **N & G EVENTOS DE NORMA OCHOVA** como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio requerido.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de Alquiler de (1) una pantalla LED de (1), con motivo del receso de las vacaciones de Invierno para el día 26 de Julio del corriente año, requerida por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 1857/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, e el marco dispuesto por el Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **N & G EVENTOS DE NORMA OCHOVA CUIT. N° 27-20531115-2**, por el monto de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 23945-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 749/14.-

RESOLUCIÓN N° 613/14

**VISTO**

La Nota Pedido N° 979/14 solicitada por la Dirección de Fiscalización Externa, dependiente de Secretaria de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de Impresión de 6.000 (Seis Mil) "Formularios de Actas de Relevamiento" con las características expuestas en el formulario de cotización, las cuales son de suma necesidad para el trabajo de la mencionada Dirección, adjuntándose muestra a fs. 07 a 10;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

**Que** a fs. 18 y 18 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 18 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.865,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/000)**;

**Que** a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 27/06/2014 a horas 12:00, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S. H y SERRANO S. R. L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 23, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 28 y 29;

**Que** a fs. 31 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Fiscalización Externa, en el cual indica que la firma **SERRANO S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, precio e idoneidad de la misma;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **SERRANO S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de 6.000 Formularios de Actas de Relevamiento, con las características expuestas en el formulario de cotización, con destino a la Dirección de Fiscalización Externa, requerido mediante la Nota de Pedido N° 979/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.865,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **SERRANO S. R. L CUIT. N° 30-71020952-5**, por el monto de \$ 1.600,00 (Pesos Un Mil seiscientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 33631-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 807/14.-

RESOLUCIÓN N° 615/14

**VISTO**

La Nota Pedido N° 1248/2014 solicitada por la Subsecretaría de Márketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición e Impresión de (11) Once Banners con estructura de caño y (6) Banners con estructura roll up con imágenes turísticas de la Ciudad ,con logos Institucionales, destinados a ser utilizados en las distintas presentaciones en Ferias Nacionales, Congresos y eventos en los que participará la Secretaría de Turismo y Cultura, adjuntándose muestra ejemplificativa a fs. 06;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.140,00 (Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta con 00/000);

Que a fs.12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 08/07/2014 a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **CRISTIAN ALEJANDRO ALBO y REINALDO OSCAR FARIA**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.15 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 23, 24 y 25;

Que a fs.27 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **CRISTIAN ALEJANDRO ALBO** se ajusta a las necesidades requeridas y el precio cotizado resulta conveniente;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$160,00 (Pesos Ciento Sesenta con 00/100) ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ 10.300,00 (Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100 ), monto que equivale a un incremento del 1.58 %, en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 30 de la Dirección de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas a fs. 31 y Dirección de control del Gasto a fs. 32;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y ampliado a la firma **CRISTIAN ALEJANDRO ALBO**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición e Impresión de (11) Banners con estructura de caño y (6) Banners con estructura roll up con imágenes turísticas de la Ciudad de Salta con logos Institucionales, solicitados por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante la Nota de Pedido N° 1248/14, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$10.300,00 (Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **CRISTIAN ALEJANDRO ALBO CUIT. N° 20-25993872-5**, en el marco del Art. 12 del Dcto. 931/96 por el monto de \$10.300,00 (Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 29 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 35001-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 951/2014.-

RESOLUCIÓN N° 616/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1457/2014, mediante la cual la Secretaria de Gobierno solicita la "Adquisición de Cartuchos y Toners Alternativos" cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.630,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al ejercicio 2.014, como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 25 de Julio del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 12.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 29 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 33112-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 883/2014.-

RESOLUCIÓN N° 618/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1376/2014 emitida por la Dirección de Contrataciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Fotocopias" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, necesarias para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;







**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1665/2014, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio Alojamiento en seis habitaciones por dos noches, destinadas a deportistas argentinos y bolivianos que participarán del 1° Encuentro Deportivo Cultural organizado por la Municipalidad a través de la nombrada Subsecretaría a partir del día 5 de Agosto del corriente año, conforme a nota de reprogramación de fs. 08;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.080,00**;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 15;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/08/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **BRISAS DE SALTA HOTEL de RISIL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **BRISAS DE SALTA HOTEL de RISIL S.R.L.** se ajusta al servicio solicitado;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio Alojamiento, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1665/2014, con un presupuesto oficial de \$ 6.080,00 (Pesos Seis Mil Ochenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **BRISAS DE SALTA HOTEL de RISIL S.R.L.**, CUIT N° 30-71186583-3, por la suma de \$ 6.080,00 (Pesos Seis Mil Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Agosto de 2014

**REF.: Expte. N° 26706-SG-2014.-****C. DIRECTA N° 768/14.-****RESOLUCIÓN N° 633/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1323/2014 solicitada por la Dirección de Notificaciones Generales dependiente de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de dos Computadoras, destinada a la nombrada dependencia;

**Que** a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.186,00**;

**Que** a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 25;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/07/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la firma **NETCO S.R.L.** se encuentra dentro de las características técnicas recomendada y la diferencia de precios condice con los aumentos de mercado entre fechas de pedido y lo presupuestado;

**Que** a fs. 42 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 790,00**, lo cual equivale a un incremento del 6,48% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 12.976,00, incremento que se autoriza a fs. 46 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 44 y 45;

**Que** en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de dos Computadoras, solicitada mediante Nota de Pedido N° 1323/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 12.976,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 12.976,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 5 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 19989-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 784/14.-  
RESOLUCIÓN N° 634/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 791/2014 solicitada por la Dirección General de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaria de Acción Social y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria y material deportivo, con destino a los agentes que se desempeñan en diferentes Escuelas Deportivas Municipales para personas con discapacidad, a fin de dotar y jerarquizar al personal que se desempeña en la mencionada dependencia, adjuntándose nómina de los destinatarios a fs. 10;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 15 y 15 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 15 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.373,00 (Pesos Doce Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/000);

**Que** a fs.16 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "*Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)*";

**Que** a fs 20 a pedido de esta Dirección, la Dependencia solicitante especifica modelo del logo y otras características de lo requerido en la Nota de Pedido correspondiente a la presente Contratación;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 10/07/2014 a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 4 (Cuatro) firmas

del medio, se presentó como único oferente la firma **SPORT 21 SALTA de Marisa Cavicchini** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.24;

**Que** a fs.29 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Deportes Especiales, en el cual indica que la firma **SPORT 21 SALTA de Marisa Cavicchini** se ajusta a las necesidades requeridas, de acuerdo a la calidad de los materiales y del precio cotizado;

**Que** a fs. 30 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 2.522,00 ( Pesos Dos Mil Quinientos Veintidós con 00/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 14.895,00 ( Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100), monto que equivale a un incremento del 20,38 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 32 de la Dirección de Presupuesto, fs 33 de la Subsecretaría de Finanzas y fs. 34 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **SPORT 21 SALTA de Marisa Cavicchini** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Indumentaria y material Deportivo, con destino a los Agentes que se desempeñan en Escuelas Deportivas Municipales para personas con discapacidad, solicitado por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaria de Acción Social, mediante la Nota de Pedido N° 791/14, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$14.895,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **SPORT 21 SALTA de Marisa Cavicchini CUIT. N° 27-21592614-7** por el monto de \$14.895,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y cinco con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar.**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta 05 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 35001-SG-2014  
C. DIRECTA N° 951/14 – 2° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 635/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1457/14, solicitado por la Secretaria de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Cartuchos y Toner Alternativos**", para el normal desenvolvimiento de la dependencia solicitante.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 06, 07, 08 y 08 vuelta), se cursaron invitaciones a 05 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Agosto del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 16.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un Tercer (3°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 5 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 34494-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 881/14.-

RESOLUCIÓN N° 636/14

**VISTO**

La Nota Pedido N° 1460/2014 solicitada por la Dirección General de Coordinación y Logística dependiente de la Secretaría General y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 330 (Trescientos Treinta) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que cumple horario extensivo perteneciente a la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la mencionada Secretaría con una duración de (1) un mes y medio aproximadamente;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.530,00 ( Pesos Trece Mil Quinientos Treinta con 00/000);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado al Contratación Directa de referencia para el día 17/07/14 a hs. 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** y **FRERES S. R. L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 14, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs 21 y 22;

Que a fs. 30 obra Acta de Mejora de Oferta, solicitada por esta Dirección el la cual se presentaron las firmas **FRERES S. R. L** y **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas propuestas;

Que a fs.32 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación y Logística, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas, señalando que la mencionada firma se encuentra prestando servicio en dependencias de Secretaría General, siendo el menú que ofrece de buena calidad y elaborado con productos naturales;

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 1.155,00 ( Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 14.685,00 ( Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que equivale a un incremento del 8,54 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.35 de la Dirección de Presupuesto, fs 36 de la Subsecretaría de Finanzas y fs. 37 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 330 (Trescientos Treinta) Almuerzos diarios, solicitados por la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General, mediante la Nota de Pedido N° 1460/14, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$ 14.685,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT. N° 20-08555622-4**, por el monto de \$14.685,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 44506-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1004/14.-

RESOLUCIÓN N° 637/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1898/2014, solicitada por la Secretaría Privada de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 40.000 Folletos, destinados a la entrega todos los sábados de cada mes, en

diferentes puntos de la ciudad, en el marco del Programa "La Municipalidad de mi Barrio";

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 04/08/14 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 13;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Impresión de 40.000 Folletos, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 18330-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 511/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 638/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 706/2014, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Carro para CPU", con destino a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.792,40;

**Que** a fs. 10 la Dirección de General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);**

**Que** a fs. 25 obra Resolución N° 458/14 mediante la cual se adjudica los ítems N° 01 y 02 en el 1° llamado a la presente contratación directa;

**Que** habiendo resultado desierto el 2° llamado a la presente contratación para la adquisición del ítem N° 03 (carro rodante) conforme Resolución N° 595/14 (fs. 32) y habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 01/08/14, a horas 11:00 el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

**Que** atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos dos de ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° llamado para el ítem N° 03 y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación para el nombrado ítem, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 03.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el insumo solicitado en el mencionado ítem, el mismo podrá adquirirse por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

**RESOLUCION GENERAL N° 026/2014.-**

**REF.: Disponer nueva fecha para el Sorteo del Programa "Contribuyente Responsable".-**

**VISTO** el contenido de la Resolución General N° 07, emanada por esta Dirección con fecha 06 de Febrero de 2014, mediante la cual establece la vigencia del Programa de "Contribuyente Responsable", y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 1° de la mencionada Resolución establece la Vigencia a partir del 01 de Abril de 2014, como así también define los beneficios y beneficiarios,

**QUE** a los fines de dar cumplimiento al Art. 6°, de la nombrada resolución, en lo atinente a la elaboración de un Padrón con aquellos contribuyentes que cumplen con lo previsto en el artículo 3°, se gestionó mediante Nota N° 022/2014 la información pertinente, ante Instituto Provincial de la Vivienda;

**QUE** habiendo recepcionado recientemente la información proporcionada por el IPV, esta Dirección General se encuentra en condiciones de establecer una nueva fecha para realizar el sorteo ante Escribano Público, conforme lo estatuye el Artículo 8° de la Resolución General N° 07/2014;

**QUE** en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

**POR ELLO;**

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** que la fecha para el Sorteo previsto en el Artículo 8° de la Resolución General N° 07/2014, será el día 15 de Agosto de 2014, conforme a los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°: TOME** conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras, Ambiente y Servicios Públicos, Escribanía de Gobierno, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Sub Secretaría de Finanzas, Dirección General de Administrativo Tributario y Dirección de Recaudación.-

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 06 de AGOSTO de 2014.-

**RESOLUCION GENERAL N° 027 / 2014.-**

**Referencia: Expedientes N° 041260 -SG -2014- EXCLUIR DEL PROCOM.**

**VISTO** la presentación realizada a fs. 56 por la DIRECCION DE OPERATIVA, mediante la cual solicita se excluya del Régimen PROCOM, a los contribuyentes que se detallan a fs. 2 de las actuaciones consignadas en la referencia, por haber desaparecido las causas de interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 58, la DIRECCION DE OPERATIVA, informó que las causas por las cuales se solicita la exclusión son:

- Los contribuyentes no registran bases imponibles superiores a \$ 50.000.-
- Los contribuyentes no poseen 2(dos) o más padrones comerciales.
- Que ambos parámetros son tenidos en cuenta para su inclusión al Régimen. Por tal motivo al haber desaparecido las causas que motivaron su incorporación, se solicita la emisión de la correspondiente resolución excluyendo del Programa, según lo detallado a fs. 2.;

**Que** esta Dirección General comparte el criterio, correspondiendo en consecuencia, se dicte el instrumento legal pertinente;

**Por ello:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Excluir a partir del 1 de julio del cte. año, del PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES ( PRO.C.O.M.), a los contribuyentes que se detallan seguidamente, en atención a las razones expuestas en el considerando.-

CUIT	PADRON COMERCIAL	CONTRIBUYENTE.
20207069257	55541 -502872	BERZERO ALEJANDRO MARCOS.
20080450819	32452	CABRERA LUIS CARLOS.
27135860846	34458 - 505010	CASTILLA EMILIA DEL VALLE
23173550189	1234 - 13680	DIP BARQUET
30710085737	30710085737 - 1	EL NIDO S.R.L.
20213112857	46767 - 503440	ESPINOSA ROBERTO MARCELO
20161290506	50408 - 31598	GARCIA ANTONIO LUIS
23147096844	65471 -503389	LEAL MABEL
23118191714	36524 -503517	MERCADO ANGELINA CARMEN
20119445273	51829 - 33018	MOYA MIGUEL ANGEL
20144899505	78383 - 0	TORRES RAUL GERARDO
27244539314	65528 - 459406	VILLAGRA PATRICIA ELIZABETH
27328048448	67553 - 470658	ZAMBONI GIMENA Y ZAMBONI FACUNDO S. H.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a la DIRECCION DE OPERATIVA y DIRECCION DE FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada en legal forma.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

FURIO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 07 DE AGOSTO DE 2014.-

**RESOLUCION GENERAL N° 028 / 2014.-**

**Referencia: MODIFICAR FECHA DE SORTEO DEL PROGRAMA "CONTRIBUYENTE RESPONSABLE".-**

**VISTO** la Resolución General N° 026/2014, mediante la cual se dispone que el sorteo previsto en el artículo 8° de la Resolución General N° 07/2014, que establece la vigencia del Programa "Contribuyente Responsable", es para el día 15 de agosto del cte. año, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** debido a cuestiones de órdenes internas, ocasionadas a último momento, surge la necesidad de modificar nuevamente la fecha del sorteo referenciado, siendo diferido para el día 19 de agosto de 2014;

**Que** ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18° del Código Tributario Municipal,

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Diferir para el día **19 de agosto de 2014**, el sorteo previsto en el artículo 8° de la Resolución General N° 07/2014 - vigencia del Programa " Contribuyente Responsable". -. El mismo se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Centro Cívico Municipal, Avda, Paraguay N° 1240, entre hs. 9 a 12.- Todo ello debido a las razones expuestas precedentemente.-

**ARTICULO 2°.-**Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras, Ambiente y Servicios Públicos, Escribanía de Gobierno, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Sub Secretaría de Finanzas, Dirección General de Administrativo Tributario y Dirección de Recaudación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

FURIO  
A/C DIR. GRAL DE RENTAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0198**

**REFERENCIA:** Expediente N° 020.684-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

**QUE** en fecha **01.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 5313/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir de fecha **01.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de

Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0199**

**REFERENCIA:** Expediente N° 070.890-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDGARDO JESÚS YUCRA ARANCIBIA**, DNI. N° 30.804.944, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3 en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** en fecha **28.10.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos - modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones" (fs. 02) y en fecha **11.12.13** el Título Técnico en "Construcciones" (fs. 08), emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...", en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años." y en su inciso e) dispone: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5189/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a la Bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal y forma y el 10.12.13 por lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09 inciso d) y a partir del 11.12.13, corresponde el pago de Bonificación por título terciario por lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09 inciso e);



**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **28.10.13** y hasta el **10.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07** al agente de planta permanente **Sr. EDGARDO JESÚS YUCRA ARANCIBIA**, DNI. N° 30.804.944, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **11.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. EDGARDO JESÚS YUCRA ARANCIBIA**, DNI. N° 30.804.944, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0200**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030.330-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA VERÓNICA GARCÍA**, DNI. N° 27.699.995, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) Operativa I, en la Dirección de Salubridad del Consumo, de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1147/10 y 0357/11 modificado por Decreto N° 0241/12;

**QUE** se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA**, hijo de la **Sra. García**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **14.12.13**, que rola a fs. 04;

**QUE** a fs. 02 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. García** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 22.11.13 hasta el 19.02.14;

**QUE** la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño

en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

**QUE** en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 5633/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde reconocer el derecho invocado desde la fecha de la fecha de solicitud de dicho beneficio, es decir desde el 19.05.14 hasta el 14.12.14;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA VERÓNICA GARCÍA**, DNI. N° 27.699.995, Encargada (I) Operativa I, de la Dirección de Salubridad del Consumo, de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 19.05.14 hasta el 14.12.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Inspecciones y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0201**

**REFERENCIA:** Expediente N° 024.100-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET de SALVO**, DNI N° 11.190.199, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03/04 el Director de Jubilaciones, en fecha 11.06.14, informa que la agente **Curutchet de Salvo**, registra al día de la fecha 59 años, 11 meses y 16 días de edad y 27 años, 11 meses y 10 días de servicios;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "*Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los*

beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: " Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años** (Artículo 19, segundo Párrafo);

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 5651/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET de SALVO**, DNI N° 11.190.199, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0202**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.289-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA LUISA CABEZAS**, DNI N° 11.262.266, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 el Director de Jubilaciones, en fecha 24.06.14, informa que la nombrada agente, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: " Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 5652/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA LUISA CABEZAS**, DNI N° 11.262.266, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0203**

REFERENCIA: Expediente N° 017.989-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BEATRIZ DEL CARMEN VILTE**, DNI. N° 22.554.917, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativa de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** en fecha **16.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Perito Mercantil con Orientación en Computación", emitido por el Consejo de Educación de la Provincia de Tucumán, que obra a fs. 14/15;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 19 obra Dictamen N° 5091/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **16.12.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ DEL CARMEN VILTE**, DNI. N° 22.554.917, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0204**

REFERENCIA: Expediente N° 021.090-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN AGUSTÍN GUAYMÁS**, DNI. N° 32.804.583, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 3, en el Departamento de Inspección Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** en fecha **03.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos- Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 5315/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **03.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. JUAN AGUSTÍN GUAYMÁS**, DNI. N° 32.804.583, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 3 del Departamento de Inspección Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0205**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040.692-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. BEATRIZ DOLORES AGUIRRE de BAUTISTA**, DNI. N° 11.592.495, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda a la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de Sección Archivo General de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 02 y 03 tanto la Directora General de Habilitaciones como el Sub Secretario de Ingresos Públicos toman conocimiento de estas actuaciones e informan que no tienen objeción alguna que formular sobre el particular;

**QUE** a fs. 05 se adjunta Memorandum N° 040/13 del Director General de Personal mediante el cual comunica a la **Sra. Aguirre de Bautista** que pasará a prestar servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial, manteniendo su condición de revista actual y a partir de la fecha de su notificación, ocurrida el 30.08.13;

**QUE** a fs. 11 obra Dictamen N° 5606/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ DOLORES AGUIRRE de BAUTISTA**, DNI. N° 11.592.495, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de Sección Archivo General de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno manteniendo su situación de revista.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0206**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026.794-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN ROSALBA ARAPA**, DNI. N° 25.885.272, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0302/12, modificado por el Decreto N° 0126/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 05/06 se adjuntan fotocopias de las Actas de Nacimiento de las menores **ANA LAURA CARRAL** y **LARA AGUSTINA CARRAL**, hijas gemelas de la **Sra. Arapa**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.09.13**;

**QUE** la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

**QUE** en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

**QUE** a fs. 12 obra Dictamen N° 5614/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de solicitud de dicho beneficio, es decir desde el 24.04.14 hasta el 12.09.14;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CARMEN ROSALBA ARAPA**, DNI. N° 25.885.272, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna**, a partir del **24.04.14 hasta el 12.09.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N° 0207**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.983-JG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. HILDA BEATRIZ MARÍN**, DNI. N° 20.884.452, a la Dirección Uso del Suelo de la Dirección General Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, como auxiliar administrativa de la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto 1147/10;

**QUE** a fs. 04 el Director de Transporte Público Impropio da el visto bueno al traslado de la agente **Marín** y asimismo, el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial informa que no tienen objeción alguna a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** a fs. 15 y 17 los superiores jerárquicos de la Dirección Uso del Suelo, Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento, respectivamente, prestan conformidad a lo requerido;

**QUE** a fs. 27 se adjunta Memorandum N° 18/13 del Director General de Personal mediante el cual comunica a la **Sra. Marín** que prestará servicios en la Dirección Uso del Suelo de la Dirección General Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos manteniendo su condición de revista y a partir de la fecha de su notificación, ocurrida el 29.05.13;

**QUE** a fs. 33 obra Dictamen N° 5655/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. HILDA BEATRIZ MARÍN**, DNI. N° 20.884.452, de la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la **Dirección Uso del Suelo** de la Dirección General Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 AGOSTO 2014

**RESOLUCIÓN N° 0208**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028.719-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente **Sr. ROQUE MARIO JOSÉ YAÑEZ ISAS**, DNI. N° 33.233.437, en liquidación y pago del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta para;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 0225/11, prorrogado por los Decretos Ns. 0185/12, 0106/13 y 0072/14, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Yañez Isas** no percibe Adicional alguno;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 32 el otorgamiento del Adicional por Movilidad por Bicicleta, estableciendo que a los trabajadores que por razones de servicios se les requiera el uso del medio de movilidad y éstos fueran de su propiedad, se les reconocerá una compensación en concepto de uso y mantenimiento de los mismo;

**QUE** para un análisis más concreto debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, que en su Artículo 2° establece: "AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$300 (pesos trescientos) por el uso de mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir del 01.01.14 y hasta el 31.12.14";

**QUE** el Artículo 3° de tal normativa dispone: "DISPONER que el importe fijado en el Artículo precedente es solo para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 1357/09";

**QUE** surge de la Hoja de Consulta Individual que roal a fs. 06 que el **Sr. Yañez Isas** cumple las funciones de auxiliar administrativo, por lo que le correspondería solicitar el Adicional por Tareas Administrativas, creado para remunerar la función de aquellos agentes que dentro de la administración pública desarrollan la totalidad del procedimiento administrativo;

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 5675/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente corresponde no hacer lugar a lo peticionado por el agente **Yañez Isas** en virtud de las funciones que desempeña;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta al agente de planta permanente **Sr. ROQUE MARIO JOSÉ YAÑEZ ISAS**, DNI. N° 33.233.437, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2014

**RESOLUCIÓN N° 0209**

**REFERENCIA:** Expediente N° 077.890-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI. N° 26.031.738, solicita la liquidación y pago del salario familiar por madre discapacitada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 3, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** a fs. 02 de estas actuaciones adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad, emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta;

**QUE** respecto de lo solicitado, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 20 señala que el personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación, entre las cuales enumera la Asignación Familiar por Padre Incapacitado y no así por madre incapacitada; como así tampoco lo estipula la Ordenanza N° 2462/76

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5666/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo requerido por la agente **Herrera**, en virtud de no contemplarse en la normativa vigente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente **Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI. N° 26.031.738, en cuanto a la liquidación y pago del salario familiar por madre discapacitada, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2014

**RESOLUCIÓN N° 0210**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 038.987-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Lic. en Turismo Sra. GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, DNI N° 25.885.203, solicita la adecuación al Nivel 14 prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0958/10;

**QUE** de fs. 05 a 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de nueve (9) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo y ostenta el título de Licenciado en Turismo;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** analizados debidamente los antecedentes laborales de la **Sra. Marrupe** surge claramente que no cumplimenta acabadamente las exigencias legales al no contar con la antigüedad municipal y la realización de una carrera gradual, requeridas;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia y atento a que no se reúnen los extremos legales, corresponde no hacer lugar a la petición efectuada en estas actuaciones;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Lic. en Turismo Sra. GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, DNI N° 25.885.203, en cuanto a la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso

d) del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2014

**RESOLUCIÓN N° 0211**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029.016-SV-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita el pago del Adicional por Presentismo, para la agente de planta permanente **Lic. en Com. Sociales Sra. MARÍA EMILCE ARAMAYO CARRIZO**, DNI. N° 25.069.906, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** fundamenta lo solicitado en razón de que la citada agente desempeña tareas de prensa, difusión y comunicación de las acciones de gobierno y que sus horarios y días de trabajo imposibilitan que marque ficha reloj, pero firma Planilla de Asistencia;

**QUE** el Decreto N° 0784/10, modificado por los Decretos N°s. 117012 y 0118/13, establece la liquidación del Adicional Presentismo en concepto de asistencia perfecta **registrada a través de ficha reloj, exceptuando al personal de aquellas dependencias que no cuenten con dicho mecanismo;**

**QUE** el Artículo 3° de dicha normativa señala que perderá el derecho a percibir el Adicional Presentismo el agente que registre inasistencia, a excepción de la Licencia Anual Reglamentaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Nacimiento, Licencia por Duelo, Licencia por Accidente de Trabajo, Licencia por Matrimonio, Donación de Sangre, Licencia y/o Permisos Gremiales de Instituciones con Personería Gremial, establecidas en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, Licencia por Estudio, conforme al Artículo 29 del CCT, Licencia por Afecciones de resolución quirúrgica e infecto-contagiosas, que demande más de cinco (5) días de tratamiento y alcoholismo con diagnóstico previo;

**QUE** a fs. 05 la Dirección GENERAL DE Asesoría Legalemite Dictamen N° 5644/14 del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente y teniendo en cuenta que no se cumple con el requisito de marcar la ficha reloj, no resulta procedente el pago del Adicional Presentismo como así tampoco al cambio del sistema de registración de asistencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el cual el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial en cuanto al reconocimiento y pago del Adicional por Presentismo para la agente de planta permanente **Lic. en Com. Sociales Sra. MARÍA EMILCE ARAMAYO CARRIZO**, DNI. N° 25.069.906, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2014

**RESOLUCIÓN N° 0212**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063.686-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 02, la Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Productividad, para los agentes de planta permanente **Sres. CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029, **WALTER ARIEL PEREYRA SUÁREZ**, DNI. N° 21.317.879, **EDUARDO MANUEL RIVAS**, DNI. N° 22.946.034 y **MATÍAS RODRIGO FIGUEROA**, DNI. N° 31.948.909, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 fundamenta lo solicitado en razón de que los citados agentes cumplen tareas de operatividad en distintas dependencias municipales y que se llevan a cabo antes del horario de ingreso;

**QUE** de fs. 03 a 10 se adjunta fotocopia de las fichas reloj correspondiente al mes de agosto/13 de los agentes **Sres. Armengot, Rivas, Pereyra Suárez y Figueroa**, en las cuales se consigna en forma manual el horario de entrada y salida de los nombrados agentes y las mismas están con la firma y sello de la peticionante;

**QUE** el Decreto N° 0784/10, modificado por los Decretos N°s. 117012 y 0118/13, establece la liquidación del Adicional Presentismo en concepto de asistencia perfecta **registrada a través de ficha reloj, exceptuando al personal de aquellas dependencias que no cuenten con dicho mecanismo;**

**QUE** el Artículo 3° de dicha normativa señala que perderá el derecho a percibir el Adicional Presentismo el agente que registre inasistencia, a excepción de la Licencia Anual Reglamentaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Nacimiento, Licencia por Duelo, Licencia por Accidente de Trabajo, Licencia por Matrimonio, Donación de Sangre, Licencia y/o Permisos Gremiales de Instituciones con Personería Gremial, establecidas en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, Licencia por Estudio, conforme al Artículo 29 del CCT, Licencia por Afecciones de resolución quirúrgica e infecto-contagiosas, que demande más de cinco (5) días de tratamiento y alcoholismo con diagnóstico previo;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5634/14 del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente y teniendo en cuenta que no se cumple con el requisito de marcar la ficha reloj, no resulta procedente el pago del Adicional Presentismo;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sub Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales en cuanto al

reconocimiento y pago del Adicional por Presentismo, correspondiente al mes de agosto/13, para los agentes de planta permanente **Sres. CARLOS HORACIO ARMENGOT**, DNI. N° 32.365.029, **WALTER ARIEL PEREYRA SUÁREZ**, DNI. N° 21.317.879, **EDUARDO MANUEL RIVAS**, DNI. N° 22.946.034 y **MATÍAS RODRIGO FIGUEROA**, DNI. N° 31.948.909, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 AGOSTO 2014

**RESOLUCIÓN N° 0213**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.927-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. MARIO MARCELO AGUIRRE**, DNI. N° 22.258.872, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita el nacimiento de la menor **TATIANA SOFÍA AGUIRRE** en fecha 31.03.14;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no cumplió con los plazos establecidos en la Ordenanza N° 2462/76, Artículo 1°, Inciso J) para la percepción del beneficio solicitado;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

**QUE** el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

**QUE** del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

**QUE** cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que el nacimiento ocurre el 31.03.14 y el agente solicita el pago de la Asignación el día 12.06.14, por lo que su presentación resulta extemporánea;

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 5677/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. MARIO MARCELO AGUIRRE**, DNI. N° 22.258.872, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

\*\*\*\*\*



**INFORME FINANCIERO**  
Primer Trimestre 2014

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO A LLEGAR	DIFERENCIA
Efectivo en tesoro	231,859.86	48,022,491.13	48,046,332.43	208,018.56	208,018.56	0.00
Cheques de Terceros	154,917.73	3,576,766.78	3,352,451.70	379,232.81	379,232.81	0.00
Fondo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Valores (Bordereaux)	5,940.00	134,388.00	130,305.00	10,023.00	10,023.00	0.00
Ordenanza 11929	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>392,717.59</b>	<b>51,733,645.91</b>	<b>51,529,089.13</b>	<b>597,274.37</b>	<b>597,274.37</b>	<b>0.00</b>
Banco Macro	2,460,296.18	263,725,182.34	264,640,273.80	1,545,204.72	1,545,204.72	0.00
Banco Nación	2,436,020.06	779,014.63	113,877.15	3,101,157.54	3,101,157.54	0.00
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>4,896,316.24</b>	<b>264,504,196.97</b>	<b>264,754,150.95</b>	<b>4,646,362.26</b>	<b>4,646,362.26</b>	<b>0.00</b>
Banco Macro	744,100.98	82,608.77	13,998.68	812,711.07	812,711.07	0.00
Banco Macro	126,981.04	1,720,800.00	57,264.66	1,790,516.38	1,790,516.38	0.00
Banco Macro	23,480,484.70	97,818,375.24	90,378,334.33	30,920,525.61	30,920,525.61	0.00
Banco Macro	3,245,892.29	77,937,868.99	76,149,641.13	5,034,120.15	5,034,120.15	-0.00
Banco Nación	14,445.81	0.00	0.00	14,445.81	14,445.81	0.00
Banco Nación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	28,383.48	0.00	1,332.21	27,051.27	27,051.27	0.00
Banco Macro	2,028.39	0.00	1,332.21	696.18	696.18	0.00
Banco Macro	1,658,297.42	1,500,000.00	1,301,908.25	1,856,389.17	1,856,389.17	0.00
Banco Macro	360,245.31	7,472,988.03	3,818,195.20	4,015,038.14	4,015,038.14	0.00
Banco Macro	1,760.68	5,063,747.79	4,975,080.00	90,428.47	90,428.47	0.00
Banco Macro	42,116.32	0.00	1,332.21	40,784.11	40,784.11	0.00
Banco Macro	983.56	0.00	108.90	874.66	874.66	0.00
Banco Macro	0.00	3,496,296.23	1,332.21	3,494,964.02	3,494,964.02	0.00
Banco Nación	882.23	0.00	0.00	882.23	882.23	0.00
Banco Nación	1,173,777.76	130,305.00	192.60	1,303,890.16	1,303,890.16	0.00
Banco Nación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	596.67	0.00	0.00	596.67	596.67	0.00
Banco Hipotecario	8,915.16	100,000.00	50,092.42	58,822.74	58,822.74	0.00
Banco Hipotecario	772.41	0.00	242.00	530.41	530.41	0.00
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>30,890,664.21</b>	<b>195,322,990.05</b>	<b>176,750,387.01</b>	<b>49,463,267.25</b>	<b>49,463,267.25</b>	<b>-0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>36,179,698.04</b>	<b>511,560,832.93</b>	<b>493,033,627.09</b>	<b>54,706,903.88</b>	<b>54,706,903.88</b>	<b>0.00</b>
Banco Macro	29,210.47	120,000.00	67,533.00	81,677.47	81,677.47	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>36,208,908.51</b>	<b>511,680,832.93</b>	<b>493,101,160.09</b>	<b>54,788,581.35</b>	<b>54,788,581.35</b>	<b>0.00</b>

HECTOR DANIEL CARRIZO  
Intendente General  
Dir. Gral. de Corresponsabilidad y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta





Salta, 05 de Junio de 2014.-

**RESOLUCION N° 768**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. N° 23.746-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Maria Josefina Esteban, DNI N° 16.883.145, con domicilio en calle San Martín 276, Salta Capital, en beneficio de su hermano el Sr. Miguel Horacio Esteban DNI N° 16.000.146, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901, del Sr. Miguel Horacio Esteban, con vencimiento en fecha 27/03/2019.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NPS-705 Marca NISSAN Modelo MARCH VISIA 1.6 Modelo 2014 y Licencia de Conducir N° 16.883.145 de la Sra. Maria Josefina Esteban.

**QUE** a fs. 07 a 09 y 11 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 5160-0111149-01 de la Empresa La Caja Seguros, con vigencia hasta el 09/06/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO  
Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. MIGUEL HORACIO ESTEBAN DNI N° 16.000.146, con domicilio en calle San Martín 276, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NPS-705 Marca NISSAN Modelo MARCH VISIA 1.6 Modelo 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio de 2014.-

**RESOLUCION N° 769**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. N° 32.415-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Juan Alberto Marabelli, DNI N° 18.163.422, con domicilio en calle Maipú 804 B° 20 de Febrero, Salta Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MLO-229 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Modelo 2013.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Libreta de matrimonio del Sr. Juan Alberto Marabelli, con la Sra. Maria Luisa Suarez Abraham.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 527086 de la Empresa Agrosalta seguros, con vigencia hasta el 07/11/2014.

**QUE** a fs. 06 y 11 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901, del Sr. Juan Alberto Marabelli, con vencimiento en fecha 23/05/2016.

**QUE** a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir N° 13844251 con vigencia hasta el 24/02/2019 y N° 8163422 con vigencia hasta el 23/08/2016.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO  
Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **JUAN ALBERTO MARABELLI, DNI N° 18.163.422**, con domicilio en calle Maipú 804 B° 20 de Febrero, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **MLO-229 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 770**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 33.205 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAMAS ALBORNOZ LUIS ADOLFO** DNI N° 17.680.882, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.761/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 81.095/95 la cual se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.680.882).

**QUE** a fs. 07/07 vta rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y constancia de solicitud de Tramite de Documento.

**QUE** a fs. 08 rola copia Cedula de Identidad de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Lamas Albornoz que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17680882, en clases E.1, D.2, con vencimiento 30/05/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1.", al Sr. **LAMAS ALBORNOZ LUIS ADOLFO**, DNI N° 17.680.882 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Junio de 2014

**RESOLUCIÓN N° 772**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 33.507 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORAIRE JOSE LUIS** DNI N° 32.631.610, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13119/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 125/05 consta condenado – cumple su pena el día 14/09/11.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.631.610).

**QUE** a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Soraire José Luis.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 44953 de Vaqueros en categoría 2 da. Con vencimiento 24/01/2013.

**QUE** a fs. 11 rola Certificado Municipal de la Municipalidad de Vaqueros.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2 E.1," al Sr. **SORAIRE JOSE LUIS**, DNI Nº 32.631.610 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 773**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 33.349 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI ERNESTO LUIS** DNI Nº 8.387.290, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.494/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa S.P Nº 447/97 en Tramite de Resolución, causa S.P Nº 156/01 se encuentra en Tramite de Prescripción.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 8.387.290).

**QUE** a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Ernesto Luis se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 8387290 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/05/2014,

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **MAMANI ERNESTO LUIS**, DNI N° 8.387.290 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

...///

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 774**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 30.658 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS CRISTIAN ARIEL** DNI N° 24.810.330 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.674/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causas COR- N° 82.752/08, consta en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.810.330).

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas Cristian Ariel que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.810.330 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 28/05/2014.

**QUE** a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Vargas Cristian Ariel.

**QUE** a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Vargas Cristian Ariel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.





**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "C, D.2" al Sr. **GARCIA JUAN CARLOS**, DNI N° 8.612.831, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 937/92 y de fecha 03/07/92, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio de 2014.-

**RESOLUCION N° 776**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 23.751-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Alfredo Baltasar Caniza en su carácter de Director de CARITAS ARQUIDIOCESANA SALTA, requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio HIS-150 Marca PEUGEOT Modelo PARTNER PATAGONIA 1.9 Año 2008.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2013, referente al Dominio HIS-150 Marca PEUGEOT Modelo PARTNER PATAGONIA 1.9 Año 2008.

**QUE** a fs. 03, rola copia de la Cédula de Identificación del Automotor, Dominio HIS-150 Marca PEUGEOT Modelo PARTNER PATAGONIA 1.9 Año 2008.

**QUE** a fs. 06, rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 000307654, de la Empresa Nivel Seguros, con vencimiento 05/06/2014.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 7.995.549 y Licencia Nacional de Conducir N° 7995549 del Sr. Alfredo Harach con vencimiento el 25/01/2017, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 09, 10 y 10 vta. rolan copias certificadas del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria, con vigencia hasta el 11/02/2016.

**QUE** a fojas 11, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, que aconseja se otorgue el permiso solicitado.

**QUE** a fs. 12, rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2014, al **Dominio HIS-150 Marca PEUGEOT Modelo PARTNER PATAGONIA 1.9 Año 2008**, que se encuentra afectado a **CARITAS ARQUIDIOCESANA SALTA** y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de UNA (1) HORA, en lugares no permitidos y sin límite de tiempo en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63 inc. C.3 y C.3.2), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la

utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza Nº 14.395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR** establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza Nº 14.492 Art. 94 inc. i.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2014.-

**RESOLUCION Nº 777**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: Cº 82 –EXPTE Nº 31.738-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Ing. Carlos Edgardo Sánchez DNI Nº 13.775.691, en su carácter de Subsecretario de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio HSO-691 Marca TOYOTA Modelo COROLLA XEI PACK 1.8 Año 2008,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 13.775.691.

**QUE** a fs. 03 rola copia de la Póliza de Seguro 1.881.617, de la Empresa El Norte S.A. Seguros, con vencimiento el 07/04/2015.

**QUE** a fs. 04 rola copia del Título del Automotor Dominio HSO-691 Marca TOYOTA Modelo COROLLA XEI PACK 1.8 Año 2008.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias del Decreto Nº 1013/2011 emitido por la Secretaría de Hacienda en el cual se aprueba el cuadro de cargos de la estructura orgánica superior de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, asignando al Ing. Carlos Edgardo Sánchez el cargo de Subsecretario de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 y vta. rolan copias del Certificado de Revisión Técnica Nº 003282, con vigencia hasta el 09/11/2014 y de la Licencia Nacional de Conducir Nº 13775691.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley Nº 24.449, Dcto. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento al Ing. **CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ DNI Nº 13.775.691, en su carácter de Subsecretario de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial** y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar en zonas restringidas por el plazo no mayor a una (01) hora y en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación al **Dominio HSO-691 Marca TOYOTA Modelo COROLLA XEI PACK 1.8 Año 2008.**

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza Nº 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR** establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza Nº 14.492 Art. 94 inc. i.

**ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 6º.- REMITIR** copia del presente instrumento al Tribunal de Cuentas en su carácter de órgano de control externo, conforme fuera recomendado en pedido de informe Nº 5872, de fecha 05 de Agosto de 2013 y comunicado a esta Secretaría mediante nota siga Nº 10885-2013.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 778**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 34.731 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MONTAÑEZ CESAR GABINO** DNI N° 21.316.654, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.593/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 78.318/00 S.P N°1586/00 acumulada causa N° 62836/96la cual se encuentra en Tramite para una preferente Resolución de Prescripción y no registra medida de inhabilitación.**

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Montañez Cesar Gabino **como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Montañez Cesar Gabino se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21316654 en clase E.1, D.2, A.2, otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2014,

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **MONTAÑEZ CESAR GABINO**, DNI N° 21.316.654 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 779**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 33.543 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LLANES OSCAR DANIEL** DNI N° 20.920.267, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13269/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 15680/09, en Tramite de Resolución hasta la fecha y no pesando sobre el Imputado medida de inhabilitación, causa COR- 84.672/9y acumulada COR 99532/11, COR- 94739/10, COR- 89.53/10 y 83296/9, en Traite ante este Tribunal e informa que el solicitante no registra la presente causa en su contra y no registras medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. LLanes Oscar Daniel como **Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. LLanes Oscar Daniel se desempeña como chofer de Varios.

**QUE** a fs 09 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad, copia Licencia Nacional de Conducir N° 20920267 en clase E.1, D.2,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 30/05/2014,

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3.", al Sr. **LLANES OSCAR DANIEL**, DNI N° 20.920.267 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 781**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 34.281 -SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINTO CORDOBA EDUARDO ESTEBAN** DNI N° 28.072.062, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, B.1," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.394/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

**QUE** a fs 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y/o policial en el que consta **causa COR N° 5376/06 con Resolución de Absolución dictada en fecha 04/05/2009.**

**QUE** a fs 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pinto Córdoba Eduardo Esteban **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola rola de Licencia de Conducir Declaración Jurada del Sr. Pinto Córdoba donde desiste de la Categoría D,1.

**QUE** a fs. 09 rola nota dirigida al Director de Tránsito facilitando conocimiento que el Sargento Pinto cumple funciones de de mecánico y chofer en la Policía de Salta Capital.

**QUE** a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Pinto Córdoba.

**QUE** a fs 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28072062, clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/06/2014.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1", al Sr. **PINTO CORDOBA EDUARDO ESTEBAN**, DNI N° 28.072.062 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 784**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 33.838 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ OSCAR DANIEL** DNI N° 25.662.344, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12373/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.662.344)

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Oscar Daniel, que se desempeña como chofer de Transporte Especiales.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.652.344 en clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 13/03/2014.

**QUE** a fs 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 289/97 donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1, A.2.2", al Sr. **RODRIGUEZ OSCAR DANIEL**, DNI N° 25.662.344, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 09 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 785**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29.816 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIVERO DANTE** DNI N° 16.786.859, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.848/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.786.859)

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rivero Dante, que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16786859 en clase E.1,D.2, otorgada al peticionante con vencimiento en Fecha 28/11/2013.

**QUE** a fs 10 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en causa EXPTE N° 56.146/86 S.P N° 63./86 se ordena el Archivo de las Actuaciones, causa N° 24.195/6, 2465/5 S.P N° 435/05, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 16.507/03, se encuentra en Tramite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 79.941/02 S.P N° 051/02, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 76.987/00 S.P N° 1135/00, en Tramite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 17 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RIVERO DANTE**, DNI N° 16.786.859, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 786**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 34.677 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARENA JUAN VICENTE** DNI N° 26.627.946, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13520/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06,07,08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa S.P N°629/01 donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 26421/07, se encuentra en Tramite sin fallo a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR- 106299/12, la cual se encuentra en Tramite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

**QUE** a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.627.946)

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Arena Juan Vicente, que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.627.946 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento en Fecha 10/06/2014.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ARENAS JUAN VICENTE**, DNI N° 26.627.946, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma

previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 787**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.169 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORENO JULIO ALBERTO** DNI N° 17.196.848, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.426/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 81488/9, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Moreno Julio Alberto **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Moreno Julio Alberto se desempeña como chofer de Remis.



**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17196848 en clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 06/06/2014,

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **MORENO JULIO ALBERTO**, DNI N° 17.196.848 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 788**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.105 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES FABRICIO ARNALDO** DNI N° 27.753.862, requiere ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12931/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 2598/8, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.753.862).

**QUE** a fs 08 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Torres Fabricio Arnaldo se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27753862 en clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/03/2014,

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1", al Sr. **TORRES FABRICIO ARNALDO**, DNI Nº 27.753.862 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 789**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 18.559 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ JUAN MANUEL** DNI Nº 37.227.361, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 33.957/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 37.227.361)

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Juan Manuel, que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 09/10 rola Certificado y Licencia Nacional de Conducir de San Lorenzo Nº 37227361 en categoría 3 era. Con vencimiento 18/06/2015.

**QUE** a fs. 15 rola Informe de la Psicóloga Romina Vanesa Yáñez Liendo, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

**QUE** a fs .16 y 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 21.186/1, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha, causa Nº719/10 S.P Nº 539/10, se encuentra en Etapa de Instrucción y no se dicto Restricción alguna para conducir.**

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **RODRIGUEZ JUAN MANUEL**, DNI N° 37.227.361, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 790**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 33.284 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROSALES MICHEL MAXIMILIANO** DNI N° 31.344.537, requiere renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.727/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 105149/12, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación.**

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.344.537).

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rosales Michel Maximiliano Aspirante a chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31344537 en clase C, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2014,

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.2.", al Sr. **ROSALES MICHEL MAXIMILIANO**, DNI N° 31.344.537 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 791  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 34.658 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VACA CARDOZO ROBERTO FABIAN** DNI N° 23.584.683, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.638/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en causa COR- N° 94965/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.584.683).

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vaca Cardozo Roberto Fabian, que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad y de Licencia Nacional de Conducir N° 23584683 en clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento en Fecha 11/06/2014.

**QUE** a fs. 10 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **VACA CARDOZO ROBERTO FABIAN**, DNI N° 23.584.683, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 792**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 28.791 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORTORIELLO ROBERTO DANIEL AGUSTO** DNI N° 18.020.123, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7964/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 95891/11 originaria N° 15573/0, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 14.306, en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 19.795/86,872/02 y 75.637/03, en Tramite y puede obtener el Tramite, causa EXPTE N° 41263/98 S.P N° 1017/01, 547/02, 996/04, 996/04, 195/05, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tortoriello Roberto Daniel Augusto **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Tortoriello Roberto D, que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 13 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18020123 en clase D.2.3,E.1, otorgada al peticionante con vencimiento en Fecha 11/03/2014.

**QUE** a fs. 15 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **TORTORIELLO ROBERTO DANIEL AGUSTO**, DNI N° 18.020.123, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 793**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29.794 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO DANIEL ALBERTO** DNI N° 31.194.260, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12399/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.194.260).

**QUE** a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Romero Daniel Alberto se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 08/09 rola nota dirigida al Director de Tránsito mencionando que el Sr. Romero presta Servicio como chofer Motorista en la División 911.

**QUE** a fs 10/11 rola copia Licencia Nacional de Conducir de Vaqueros N° 52026 en Categoría 4ta. con vencimiento 19/04/2014.

**QUE** a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR N° 104496/13, se encuentra en Trámite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3", al Sr. **ROMERO DANIEL ALBERTO**, DNI N° 31.194.260 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 799**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.377 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINEDA JUAN CARLOS** DNI N° 23.318.960, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.864/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.318.960).

**QUE** a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pineda Juan Carlos se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23318960 en clase D,2,3, E.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2014.

**QUE** a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 1499/00, en fecha 03/04/03 se dicta Sobreseer al Sr. Pineda.**

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

## DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D,2, E.1, A,2,2 al Sr. **PINEDA JUAN CARLOS**, DNI N° 23.318.960 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 800****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.265 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANDULCE SERGIO HERNAN** DNI N° 27.571.667, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.296/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs .05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa S.P N° 518/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.571.667).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Andulce Sergio Hernán, que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.571.667 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2014.

**QUE** a fs. 11 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **ANDULCE SERGIO HERNAN**, DNI N° 27.571.667, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos



legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 801**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.329-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **UANUS SANMILLAN HECTOR ADRIAN** DNI N° 35.194.360, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.149/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Penal N° 91108/11, original al S.P N° 378/11, se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Uanus Sanmillán Héctor **como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 08 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Uanus Sanmillán se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 35194360 en clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D,2, A.3 al Sr. **UANUS SANMILLAN HECTOR ADRIAN**, DNI N° 35.194.360 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el



acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas S/N de fecha 19/08/77, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA** Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 803**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36.338 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO CARLOS EDUARDO** DNI N° 22.785.483, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.174/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Carrizo Carlos Eduardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Carrizo Carlos Eduardo se desempeña como chofer de varios.

**QUE** a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22785483 en clase D,2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2014.

**QUE** a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 14.489/86, en Tramite sin Resolución a la fecha.**

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D, 2, A.3 al Sr. **CARRIZO CARLOS EDUARDO**, DNI N° 22.785.483 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándooos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.



**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 808**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.010 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO CARLOS EDUARDO** DNI N° 31.097.061, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.385/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.097.061).

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres Sergio Ivan se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31097061 en clase D,1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 03/06/2014.

**QUE** a fs. 13 y 14 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 9758/3 S.P N° 478/03, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR-105954/12 A.U.P N° 141/12, se encuentra en Tramite sin Fallo a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D, 2, A.2.2 al Sr. **TORRES SERGIO IVAN**, DNI N° 31.097.061 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 809**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 34.036 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTOS MIGUEL ANGEL** DNI N° 31.716.327, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.454/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Martos Miguel Angel **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Martos Miguel Angel se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31716327 en clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2014.

**QUE** a fs. 13 Y 14 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 114465/13 originaria 26.406/08, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no se registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 626/08, en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D. 2, E.1, A.2.2**" al Sr. **MARTOS MIGUEL ANGEL**, DNI N° 31.716.327 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 810****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 36.236 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ MARIO** DNI N° 11.592.431, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.376/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumarios N° 255/14 y 273/14, en Tramite sin Resolución a la fecha, causa S.P N° 602/91en Tramite de Prescripción y sin medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.592.431).

**QUE** a fs 10 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Mario se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11592431 en clase E.1, D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 06/06/2014.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **RODRIGUEZ MARIO**, DNI N° 11.592.431 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 16 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 811**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 36.214 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIROGA MARCELA PATRICIA** DNI N° 29.334.106, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.679/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 83.013/12 (corresponde a S.P N° 1066/11 caratulado cohecho), donde consta en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.334.106).

**QUE** a fs. 08 rola certificado de la Municipalidad de Salta Dirección de Control de Tránsito.

**QUE** a fs 09 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada de la Sra. Quiroga Marcela Patricia se desempeña como Personal de Tránsito.

**QUE** a fs 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29334106 en clase D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 06/06/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **QUIROGA MARCELA PATRICIA**, DNI N° 29.334.106 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 812**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 34.813 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES VICTOR RAUL** DNI N° 5.076.024, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.133/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.



**QUE** a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 5.076.024).

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Víctor Raúl que se desempeña como chofer de de Taxi.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y Licencia Nacional N° 5076024 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 03/06/2014.

**QUE** a fs 13 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causas COR N° 12.960/07 se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir**

**QUE** a fs, 16 rola Nota del Titular donde solicita plazo para presentar Certificado Actualizado de la causa N° 17.525/73 "Resistencia a la Autoridad" y 12.408/70 "Lesiones Leves".

**QUE** a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **FLORES VICTOR RAUL**, DNI N° 5.076.024, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas 17.525/73 y 12408/70, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA** Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 813**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36.224 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRAVO TULLIO LEONEL** DNI N° 35.929.099 requiere ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.450/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 94.683/10, en fecha 30/04/14 se Resuelve Sobreseer al Sr. Bravo Tulio Leonel.**

**QUE** a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bravo Tulio Leonel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Bravo Tulio Leonel se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 35929099 en clase B.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 25/04/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, B.1, A.2.1" al Sr. **BRAVO TULLIO LEONEL**, DNI N° 35.929.099 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que

no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 814**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36.618 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ HECTOR CARLOS** DNI N° 10.493.695, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.563/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 112689/13 originaria N° COR N° 36905/8, la misma se encuentra en día a la fecha sin Resolución, y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.493.695).

**QUE** a fs 06 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola copia Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez Héctor Carlos se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10493695 en clase D.1, A.1, otorgada al peticionante con vencimiento 07/05/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **MARTINEZ HECTOR CARLOS**, DNI N° 10.493.695 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 815  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REF: EXPTE N° 34.854 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **POCLAVA CRISTIAN MARTIN** DNI N° 30.344.827, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.396/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.344.827).

**QUE** a fs 06 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Poclava Cristian Martín se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30344827 en clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2014.

**QUE** a fs. 13 y 15 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 88.813/10, en fecha 21/10/11 se Resolvió Procesar al solicitante por el delito de Falsedad Ideológica y en fecha 03/06/13 se remite a Juicio al Tribunal de Juicio Sala II, CAUSA 17.801/13 en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **POCLAVA CRISTIAN MARTIN**, DNI N° 30.344.827 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 816**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36.199 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS DIEGO RAMIRO** DNI N° 24.875.240 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.977/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 07 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 48967/12, donde consta en fecha 04/10/12 Procesado por el delito de Lesiones Leves-Sobresidos por el Delito Hurto- no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 66.903/7(tratándose de la causa N° 68.903/07" en fecha 16/05/13 se dicto Sobreseimiento.**

**QUE** a fs 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vargas Diego Ramiro **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 09 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas Diego Ramiro se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24875240, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 26/06/2014.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,A.3" al Sr. **VARGAS DIEGO RAMIRO**, DNI N° 24.875.240 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 817**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 37.040 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELARDE JOSE ARMANDO** DNI N° 8.283.475 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.275/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 30763/07, se encuentra en Tramite y sin Resolución a la fecha.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.283.475).

**QUE** a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Velarde José Armando se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 8283475, en clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 14/06/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **VELARDE JOSE ARMANDO**, DNI Nº 8.283.475 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 818**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 36.597-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRASCO ALDO NELSON** DNI Nº 27.982.051 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 14.134/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 27.982.051).

**QUE** a fs 06 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Carrasco Nelson Aldo se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 27982051, en clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 09/10/2014.

**QUE** a fs. 11 y 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE Nº 1921/14 S.P Nº 5051/03, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa Nº 3118/14 S.P Nº 1909/03,se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CARRASCO ALDO NELSON**, DNI N° 27.982.051 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 821**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 37.457 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUITIERRES FIDEL** DNI N° 16.121.883 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.034/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs.06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 85.467/99 acumulada N° 56.331, la cual s encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.121.883).

**QUE** a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Certificado de la Municipalidad de Salta Secretaria de Tránsito certificando que el Sr. Gutierrez presta servicio en esta Secretaria como chofer de diferentes Móviles.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Gutierrez Fidel se desempeña como Personal de Tránsito.

**QUE** a fs 11 rola de Internet copia Licencia Nacional de Conducir N° 16121883, en clase E.1, D.3, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1,A.3" al Sr. **GUTIERRES FIDEL**, DNI Nº 16.121.883 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 822**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 34.711 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARCIA JOSE GUILLERMO** DNI Nº 7.850.219 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1.", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.031/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causas COR- Nº 28.472/82, consta en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 7.850.219).

**QUE** a fs. 08 vta. rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. García José Guillermo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 7850219 con clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2014.

**QUE** a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. García José Guillermo.

**QUE** a fs. 13 rola Declaración Jurada de Licencia de Conducir dejando asentado que el solicitante desiste de la clase D.2, E.1, A.2.2 y solicita clase D.1.

**QUE** a fs. 14 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. García José Guillermo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad



o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **GARCIA JOSE GUILLERMO**, DNI N° 7.850.219, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 823**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.318 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ SANCHEZ SERGIO ALEJANDRO** DNI N° 24.237.865 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.372/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causas N° 19119/10, consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.237.865).

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. López Sánchez Sergio Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24237865 con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 11/06/2014.

**QUE** a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. López Sánchez Sergio Alejandro.

**QUE** a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. López Sánchez Sergio Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías " D.2," al Sr. **LOPEZ SANCHEZ SERGIO ALEJANDRO**, DNI Nº 24.237.865, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 824**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 37.009-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUAREZ MARCELO ALEJANDRO** DNI Nº 22.553.959 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.627/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs.03 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o

policiales, en el que consta que en **causa Nº 43.138/92( S.P Nº 2372/92 caratulado robo por error material Nº 2374/92), consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir**

**QUE** a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Suárez Marcelo Alejandro **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Suárez Marcelo Alejandro se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs 10 rola de copia Licencia Nacional de Conducir Nº 22553959, en clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,



**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.3" al Sr. **RUIZ CLAUDIO LEONARDO**, DNI N° 26.485.066 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 827**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36.668 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES CARLOS ORLANDO** DNI N° 10.749.801, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.126/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 104342/12, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores Carlos Orlando **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Carlos Orlando, que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10749801 en clase E.1, D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 17/07/2014.

**QUE** a fs. 11 rola Informe de la Psicóloga Rodríguez Carmen del Valle, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Público.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **FLORES CARLOS ORLANDO**, DNI N° 10.749.801, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 828**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36.251 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIENTOS CARLOS DANIEL** DNI N° 29.293.707, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.922/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1939/03, la cual se encuentra en Trámite de prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.293.707).

**QUE** a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Barrientos Carlos Daniel se desempeña como chofer de Empresa Privada con Transporte de Pasajeros.

**QUE** a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29293707 en clase E.2, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 28/06/2014.

**QUE** a fs. 11 rola Constancia del Juzgado de Garantías 1 Nom. Distrito de Tartagal – firmado por la Dra. Maria Elena Flores del Titular S.P N° 727, consta en Tartagal 16/06/14 no se encuentra Radicado por antes este Juzgadote Garantías N° 1.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.2, A.3" al Sr. **BARRIENTOS CARLOS DANIEL**, DNI N° 29.293.707 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 831**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36208-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **SERGIO ANTONIO PALACIO**, D.N.I N° 17.308.552 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13680 /14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, rola Certificado de Antecedentes Penales art,8 inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 22119/85, causa N° 12484/85, en la cual se resolvió sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción, EXP N° 15499/9 la cual se encuentra sin resolución firme a la fecha y sin restricción alguna para conducir, causa EXT-38394/1 y causa N° 38534/01,(Sumario Penal 295/01) la que se encuentra en trámites de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo restrinja o inhabilite para conducir.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Sergio Antonio Palacio quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 12 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.308.552 del Sr. Sergio Antonio Palacio.

**QUE** a fs.13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17308552 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/05/2014.

**QUE** a fs. 15 rola certificado psicológico del Sr. Sergio Antonio Palacio, D.N.I N° 17.308.552, el cual se encuentra apto para conducir Transporte Público con Pasajeros, por no presentar trastornos psicopatológicos incapacitante para realizar mencionada función, otorgado por Licenciada Psicóloga, Teresa Graciela Calderón .M.P 624.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **SERGIO ANTONIO PALACIO**, D.N.I N° 17.308.552 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 832**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 37.873 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BORRIERO GUILLERMO ESTEBAN** DNI N° 17.281.102, requiere renovación c/ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.509/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.722.111).

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Borriero se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17281102 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/06/2014.

**QUE** a fs. 12 nota compromiso del solicitante donde solicita plazo de presentación de Certificado Faltante de la causa N° 3508/93 del Juzgado de Río Grande.

**QUE** a fs, 13 rola Factura N° 0011-00224100, de la Empresa OCA.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, E.1**" al Sr. **BORRIERO GUILLERMO ESTEBAN**, DNI N° 17.281.102, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado **de las causas Nº 3508/93 de fecha 19/04/93**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE LASUSPENDER LA** Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 833**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 35.235 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOYANO PATRICIO** DNI Nº 10.950.786, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.111/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Moyano Patricio **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Moyano Patricio se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 10950786 en clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 14/06/2014.

**QUE** a fs. 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE Nº 70.643/10 S.P Nº 103/10, consta en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **MOYANO PATRICIO**, DNI Nº 10.950.786, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.



**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de agosto de 2014

**RESOLUCION N° 019**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47827 -SG-2014**

**VISTO** que se realizarán las actividades para conmemorar el 189 Aniversario de la Independencia y Fundación del Estado Plurinacional de Bolivia, a llevarse a cabo el 05 y 06 de agosto del corriente año, en nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** estas actividades son organizadas por la colectividad de residentes bolivianos conjuntamente con el Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia de nuestra provincia, a cargo de la Señora Cónsul Lic. Ingrid Zavala Castro;

**QUE** el día 05 de agosto del año en curso, se realizará en la Plazoleta Libertador Simón Bolívar, una tradicional Verbena Popular con la actuación de Grupos folklóricos de Danzas y Conjuntos Musicales, donde también se ofrecerá la consumición de platos típicos al público asistente;

**QUE** el 06 de agosto está programado el acto central con desfile Cívico de Residentes Bolivianos en general y degustación de comidas Típicas Bolivianas en el Plazoleta Libertador Simón Bolívar;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar e incentivar toda acción que promuevan las manifestaciones folclóricas de nuestra comunidad y sean tendientes a desarrollar el turismo en el ámbito local, nacional e internacional.

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL**, a las actividades que se realizarán para conmemorar el 189 Aniversario de la Independencia y Fundación del Estado Plurinacional de Bolivia, a llevarse a cabo el 05 y 06 de agosto del corriente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Jaime Buitrago, en el domicilio de calle Facundo de Zuviría N° 2598, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, agosto 05 de 2014.-

**RESOLUCION N° 020**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47437 -SG-2014**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la ampliación en el Régimen de "Horario Extensivo", para el personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, según corresponda en cada caso y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los agentes revistan en planta permanente y contratada en el tramo transición los cuales se desempeñan en las distintas áreas de la Secretaria de Turismo y Cultura;

**QUE** el Decreto 1173 en su artículo 12 faculta a cada Secretario modificar, suprimir o suspender la liquidación y pago del mencionado Adicional y el Artículo 16 establece que cuando el agente, por razones de servicio o de otra índole sea trasladado o afectado a cumplir funciones en otra dependencia perderá automáticamente el derecho a la percepción del adicional otorgado siendo suficiente constancia, el respectivo instrumento legal de traslado;

**QUE** el Artículo 11 del mismo decreto dispone el otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Resolución emitida por cada Secretaria. En forma previa a la emisión de la misma, cada Secretaria deberá remitir a la Dirección General de Personal o a la dependencia que en el futuro la reemplace la siguiente información: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) si el otorgamiento del adicional será de forma fija o rotativa; c) el detalle de tareas a realizar y d) La categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes;

**QUE** el Decreto 77/13 establece en su artículo 3 inciso B,C y D las siguientes categorías: c.1) Categoría 1° Sesenta (60) horas mensuales; c.2) Categoría 2° Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales; c.3) Categoría 3° Treinta (30) horas mensuales; d.1) Categoría 1° (Directores y Directores Generales) Sesenta (60) horas mensuales; d.2) Categoría 2° (Jefes de Departamento) Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales; d.3) Categoría 3° (Jefes de División) Veinticinco (25) horas mensuales;

**QUE** a fs.05 del expediente de referencia la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución presupuestaria informa que las modificaciones propuestas se encuentran contempladas en el cupo otorgado en la Resolución 101/14 de Secretaría de Hacienda modificada por Resolución 153/14. A partir del 1 de agosto del corriente año;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DAR DE BAJA** del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada a los agentes cuya nómina se adjunta como anexo I a partir del 01/08/2014.-

**ARTICULO 2.- INCORPORAR** a la Resolución N° 012/2013 al personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, cuya nómina se adjunta como anexo I a la presente, a realizar Horario Extensivo a partir del 01/08/2014.-

**ARTICULO 3.- MODIFICAR** la modalidad de ROTATIVA a FIJA, otorgada por Resolución N° 022/13 a la agente que se detalla en el anexo 1 de la presente, a partir del 01/08/2014.-

**ARTICULO 4.- MODIFICAR** la categoría oportunamente asignada a los agentes que se detallan según lo especificado en el anexo 1 que se adjunta, a partir del 01/08/2014.-

**ARTÍCULO 5.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de agosto de 2014.-

**RESOLUCION N° 021**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40126-SG-2014**

**VISTO** que la Sra. Araceli Ferrero, Profesora de Danzas Folclóricas, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al espectáculo "**Misa Criolla- 50° Aniversario**", a realizarse el día 13 de Agosto del corriente año, en el Teatro Provincial de Salta, de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la "Misa Criolla" fue creada por el pianista y compositor santafesino Ariel Ramírez, uno de los músicos más importantes en la historia del cancionero folclórico argentino;

**QUE** la iniciativa de realizar este espectáculo en Homenaje a la "Misa Criolla" nace de la Academia de Folclore "La Fronteriza Danzas", conjuntamente con las academias de danzas "Supay Malambo" y "La Marcada"

**QUE** consistirá en una muestra audiovisual donde se podrá apreciar la actuación de los intérpretes originales de la "Misa Criolla", y muestras de danzas folclóricas con escenografías y coreografías alegóricas a la obra;

**QUE** el propósito fundamental es que nuestros niños y jóvenes conozcan en profundidad la obra, la valoricen, la preserven en su memoria y sentimiento, afianzando permanentemente la identidad de nuestro pueblo, para luego transmitirla a generaciones futuras manteniendo la continuidad histórica del reconocimiento a un acontecimiento artístico-cultural y religioso de trascendencia universal;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al espectáculo "**Misa Criolla- 50° Aniversario**", a realizarse el día 13 de Agosto del corriente año, en el Teatro Provincial de Salta, de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Profesora Araceli Ferrero con domicilio en calle Estanislao López 444, B° Boulogne Sur Mer de esta Ciudad.-

**ARTÍCULO 3 -TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2774/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la empresa "Auxilios Tiplisky", a fin de constatar las denuncias realizadas por vecinos de barrio San Remo, en relación al estacionamiento continuo de camiones de gran porte en la vía pública, como así también la realización de trabajos de mantenimiento en dichos espacios de uso público, lo que provocaría ruidos molestos, afectaría al medio ambiente por la emanación de gases y pondría en riesgo la seguridad de los vecinos debido a las maniobras que se efectúan con los vehículos. Cumplido, remita informe a este Cuerpo sobre lo actuado, en un plazo de diez (10) días hábiles.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA –VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0056/14 y 135 - 0106/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08 y atendiendo al análisis realizado por la Subsecretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, realice las siguientes obras y acciones:

- a) Construcción de una isleta en la intersección de calle Mitre y pasaje Segura Sequeira y demarcación de senda peatonal y línea divisoria de sentidos de circulación.
- b) Otorgar sentido único de circulación, de oeste a este, a la calle General Rangel, desde calle Mitre hasta calle Pueyrredón, colocando la señalización correspondiente.
- c) Construcción de dos reductores de velocidad de material bituminoso, de aproximadamente 7,5 cm de altura y 3 metros de ancho, en calle José María Mirano, a 150 mts y 300 mts de la avenida Reimundín.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1185/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la colocación de carteles indicadores en las arterias de villa María Esther.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1194/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de cordón cuneta en la calle 1° Junta, frente a la empresa Veloz del Norte, a fin que dicha empresa proceda a nivelar y construir la vereda del frente del inmueble, para facilitar la transitabilidad de los peatones del asentamiento Nuestra Señora de Luján.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1206/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reconstrucción de la patabanda de la avenida Reyes Católicos, especialmente frente a la escuela Reyes Católicos.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1156/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, en forma urgente, la poda de las especies arbóreas de la plazoleta Luis Pasteur, ubicada entre las calles España al 2300, Coronel Páez, Caseros al 2300 y Dr. Luis Güemes, considerando los años de dichas especies y el peligro que representan las ramas que se encuentran sobre el cableado aéreo.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN Nº 354 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1158/14.-

**VISTO**

La solicitud realizada por la Fundación Ayni kallpaq qori waman, Personería Jurídica Nº 161/09, mediante expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés cultural el proyecto "Deja Tu Huella Eco" Planta Para Salta, en el Bicentenario de la Nación 2010 - 2016. RNPI Nº 964875, programa educativo socio ambiental;

Que, dicha fundación trabaja en la campaña mundial ambiental de la UNESCO "Plantar para el Planeta" y convoca a la campaña nacional 3ª Semana del Árbol con actividades que se llevarán a cabo durante los meses de julio y agosto, reforestando y forestando con especies nativas distintos barrios de la ciudad;

Que, esta institución firmó con el municipio de la ciudad de Salta un Acta Compromiso Ambiental ciudad de Salta y Convenio Marco de Colaboración para la protección del sistema ecológico, el paisaje, la sustentabilidad y el desarrollo de la infraestructura urbana, la conservación, mantenimiento del equilibrio socio ambiental de la población, según datos del censo del arbolado urbano, reforestar y forestar, brindando asesoramiento y coordinando actividades y acciones del programa de formación y capacitación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades que lleva a cabo la Fundación Ayni kallpaq qori waman, entidad sin fines de lucro con Personería Jurídica Nº 161/09, en el marco del proyecto denominado "Deja tu Huella Eco", Planta para Salta en el Bicentenario de la Nación 2010 - 2016 RNPI Nº 964.875, durante los meses de julio y agosto de 2014.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente a la Fundación Ayni kallpaq qori waman.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN Nº 355 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1170/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle Mar Báltico Nº 939 de barrio Scalabrini Ortiz, para que retire los escombros que depositó sobre la calzada. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará los trabajos con cargo al propietario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3276 de

Higiene Urbana e impondrá, si correspondiera, las penalidades dispuestas por la normativa.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN Nº 356 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1177/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la especie arbórea ubicada en avenida San Martín Nº 1675, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas Nºs 7060 y 13.780. En caso de corresponder la extracción, reponer con una especie arbórea acorde al espacio físico de la zona.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN Nº 357 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 1186/14 y 135 - 1201/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de escombros de las siguientes arterias del barrio Norte Grande:

- Avenida Felipe Varela, entre calles Leopoldo Guzmán y Jorge Luis Borges, frente a la manzana Nº 202 F.
- Calle Antonio Castro en su intersección con calle Cresseri.
- Calle D'arrieno, frente a la manzana Nº 205 F.
- Calle Argentino Medina, entre calles Cresseri y D'arrieno, frente a la manzana Nº 203 D.
- Playón deportivo.
- Avenida Felipe Varela al 1430, cerca de la División de Infantería.
- Calle Argentino Medina en su intersección con calle Agustín Magaldi.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN Nº 358 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1195/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la colocación de contenedores de residuos sobre la calle Hermenegildo Diez, desde calle Socompa hasta calle Río Gallegos de villa Floresta, a fin de evitar la formación de microbasurales que afectan el medio ambiente.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1207/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el cráter ubicado en la intersección de calle O'Higgins y avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (ex avenida Virrey Toledo).-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1071/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- NO** hacer lugar el proyecto de declaración presentado mediante Expte. C° N° 135-1071/14.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-1071/14.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1312/14.-**

**Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada; Ángela Di Bez y Guillermo Gastón Galíndez.-**

**VISTO**

El expediente de referencia presentado por la Asociación Amigos del Tren – Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el 17 de diciembre de 1882, en Filadelfia Estado de Pensylvania, en los Estados Unidos, nació Richard Fontaine Maury;

Que, a los 20 años de edad se recibió de Ingeniero Civil y alcanzó la distinción First Classman el 15 de junio de 1902;

Que, su base preparatoria fundamental la recibió en la Academia de Nueva York, a cargo del doctor Caskie Harrison;

Que, por la alta distinción obtenida y por su preparación, fue contratado por la empresa de ferrocarril Pensylvania, para que proyecte la construcción de un túnel bajo el río Hudson;

Que, luego sus servicios fueron contratados por la firma J. G. White & Cia. de Londres y Nueva York, para que planifique los ferrocarriles centrales de Cuba;

Que, se casa con una cubana que fallece prematuramente y por la conmoción emotiva sufrida, viajó a la Argentina aceptando una propuesta de trabajo, en el año 1906;

Que, trabajó en la renovación de las vías entre Lynch y Zárate (ferrocarril Central de Buenos Aires), en F.C.O. entre Suipacha y Bayacuca;

Que, en 1907 ingresó a trabajar en los ferrocarriles del Estado, iniciando así una gran carrera que lo llevó a uno de los emprendimientos más importantes de ingeniería de la Argentina;

Que, en 1930 la Revolución Militar, sorprendió al Ingeniero Maury trabajando en la sección comprendida desde San Antonio de los Cobres hasta Abra Chorrillos (4475 mts. de altura sobre el nivel del mar) y por causas de una nimiedad administrativa un interventor militar lo separa de su puesto;

Que, comenzó a trabajar en la Dirección Provincial de Tucumán, en la obra para tránsito vehicular que unió el camino de los Valles Calchaquíes, proeza por la que se colocó una inscripción al pie del monumento del Indio;

Que, en 1943 efectuó trabajos en Mendoza y años después, intervino en varios estudios, entre ellos los proyectos de las líneas a Yacuiba, Santa Cruz de las Sierras, San Luis, Quines y Sucre Boyuibe;

Que, luego de tan importantes obras, la Caja Ferroviaria, en 1949, le concede el beneficio de la jubilación;

Que, el 31 de julio de 1950, a los 67 años de edad, fallece en la ciudad de Córdoba;

Que, en el año 1957, en Campo Quijano, en el lugar donde se encontraba el obrador al comienzo de los trabajos Huaytiquina, en el cruce de las vías del Ramal C 14 y la ruta Nacional N° 51, se instaló un monolito a cuyo pie se llevaron y depositaron sus restos con la inscripción "Richard F. Maury Ingeniero Jefe de la Construcción Salta-Chile – Homenaje a su Memoria";

Que, el 31 de julio del corriente año, en la estación de trenes de la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., se conmemorará el 64º aniversario del fallecimiento del Ingeniero Richard F. Maury;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al acto que se llevará a cabo el día 31 de julio del corriente año, a horas 18:00, en la estación de trenes de la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., para conmemorar el 64º aniversario del fallecimiento del Ingeniero Richard F. Maury, a cargo de la Asociación Amigos del Tren – Salta – Museo del Tren Salta – Estación de Trenes Salta.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente declaración a la Asociación Amigos del Tren – Salta – Museo del Tren Salta – Estación de Trenes Salta.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1342/14.-**

**Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-**

**VISTO**

La conmemoración del 64 Aniversario del fallecimiento del Ing. Richard F. Maury; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Ingeniero Maury fue quien diseñó y ejecutó la Obra Ferroviaria del Ramal C 14 en la Provincia de Salta;

Que, la Asociación Amigos del Tren, conmemora el 64 Aniversario del muerte del Ing. Richard F. Maury, a través de una ceremonia a realizarse en calle Ameghino N° 650, en el Museo del Tren, para homenajear al autor de la importantísima obra de ingeniería ferroviaria;

Que, nació en Estados Unidos el 18 de diciembre de 1882, cursó sus estudios en Pensylvania, se graduó a los 20 años y realizó numerosos trabajos para las empresas de aquella nación hasta que en 1906 llegó a la Argentina, donde realizó numerosos estudios y trabajos sobre las vías férreas;

Que, fue durante la Presidencia de Hipólito Yrigoyen (1920) que se lo contrató para que realizara un estudio para construir el ramal que permitiera sacar minerales hacia el Pacífico, por Chile, lo que se realizó por el paso fronterizo de Socompa;

Que, el 17 de febrero de 1948 se terminó esta obra, el Ramal C 14, que fue inaugurada el 20 de febrero de ese año. Hoy, este ramal se encuentra inactivo para actividades de carga, pero en estos momentos se realizan estudios con autoridades chilenas, para su pronta reactivación;

Que, "El Tren a las Nubes", creado en 1971 por Ferrocarriles Argentinos y luego traspasado a la Provincia de Salta, utiliza hoy en día una porción de la magnífica construcción del ingeniero Maury para realizar sus viajes hacia el viaducto "La Polvorilla";

Que, con este sentido nació el "Museo del Tren", para exhibir objetos, como teléfonos de la década del 50, telégrafos, libros contables antiguos, máquinas de escribir, fotografías de las estaciones, proyectándose videos y dictándose charlas sobre la historia del ferrocarril;

Que, tanto la obra del ingeniero Maury, como la acción sostenida de la "Asociación Amigos del Tren" a través del "Museo del Tren", son de gran valor social, cultural e histórico para nuestra Provincia y nuestro Municipio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la labor social, cultural e histórica que desarrolla la "Asociación Amigos del Tren" a través del "Museo del Tren", la que permite difundir la magnífica obra ferroviaria del Ramal C 14, diseñada por el Ing. Richard Maury.-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** de Interés Municipal el "Museo del Tren", situado en calle Ameghino N° 650, por su valor histórico para nuestra ciudad.-

**ARTICULO 3°.- ENTREGAR** copia de la presente y plaqueta recordatoria a la "Asociación Amigos del Tren" y al "Museo del Tren".-

**ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1326/14.-**

**Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-**

**VISTO**

La preocupación manifestada por una vecina del Barrio Jaime Dávalos en relación de la existencia de varios locales comerciales de la zona sin contar con las habilitaciones o permisos pertinentes para el desarrollo de la actividad comercial; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta situación provoca una competencia desleal e ilegal debido a que según lo manifestado, esos locales comerciales venden además mercadería, bebidas alcohólicas sin los permisos obligatorios para tal actividad;

Que, esta situación puntual, amerita un pedido al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que se realicen las verificaciones correspondientes para constatar la veracidad de la información, y en caso de corresponder proceda a clausurar dichos comercios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, disponga una inspección en los domicilios que se detallan a continuación, a fin de verificar si poseen las habilitaciones municipales y permiso de comercialización de bebidas alcohólicas correspondientes. En caso de detectar incumplimiento, proceda a las clausuras preventivas de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.

- a) Barrio Santa Clara de Asís (zona sur este) manzana 211 F, lote 4 señora Patricia Plaza.
- b) Barrio Jaime Dávalos, manzana 211 E, lote 8, señora Teresa Álvarez.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1330/14.-**

**Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**VISTO**

El aumento desmesurado en la tarifa del gas natural para viviendas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, el presidente del Concejo Deliberante y el Defensor del Pueblo firmaron un convenio de colaboración con ENARGAS, el cual tiene por finalidad otorgar un subsidio en el consumo del gas natural domiciliario;

Que, el subsidio esta destinado para personas de escasos recursos que se encuentran en dificultad de abonar la boleta de gas con la suba tarifaria aplicada recientemente, esto es, personas que perciban una jubilación mínima, hogares en los que resida alguna persona con discapacidad, personas que reciban alguna pensión o ayuda del estado, personas que padezcan alguna enfermedad y precisen el uso del gas, etc.;

Que, dicho beneficio tendrá una duración de seis meses y el porcentaje subsidiado en la factura será estimado por ENARGAS dependiendo del examen de la situación que se hará y llevará a cabo en las oficinas de recepción, dicho porcentaje oscilará entre un 50 y un 100%;

Que, en la actualidad la oficina de recepción se halla ubicada en la sede de la Defensoría del Pueblo ubicada en Adolfo Güemes N° 376;

Que, a los fines de que los vecinos no tengan que trasladarse hasta la defensoría, resulta conveniente habilitar nuevas oficinas de recepción, a los fines de facilitar la tramitación de las solicitudes de subsidios;

Que, también resulta conveniente habilitar oficinas que recepcionen todo tipo de reclamos y denuncias vinculadas con la problemática actual del gas, sea gas natural o gas envasado;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HABILITASE** una dependencia en la sede del Concejo Deliberante con carácter provisorio a los efectos de atender las presentaciones de vecinos vinculados a subsidios y reclamos por aumento en la tarifa de gas domiciliario. La que estará a cargo de la Secretaría Legislativa.-

**ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1331/14.-**

**Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**VISTO**

Las denuncias efectuadas por los vecinos relacionado con la obra del canal de los manzanos en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, los residentes de la zona manifiestan retraso en la realización de la obra habiendo excedido considerablemente el tiempo estimado para su finalización;

Que, sucesivas inundaciones perjudicaban a los vecinos ubicados en la calle Los Manzanos, debido a que por allí circula una cuenca conformada por seis barrios capitalinos para lo que se proyectó construir un canal por debajo de la tierra y tres canales secundarios, de los que el primero tiene una longitud de aproximadamente 2,6 kilómetros mientras que los otros tres miden 200 metros cada uno;

Que, el canal más extenso, que es el principal que conforma la obra, va desde la avenida Reyes Católicos hasta Gendarmería, tiene casi 6 metros de ancho y 3,8 metros de alto;

Que, la obra se realiza con fondos provenientes del gobierno nacional, por una suma que asciende los 50 millones de pesos;

Que, la remisión del mencionado importe se realiza previa emisión de certificados de obras;

Que, la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta informó que Nación adeuda cinco certificados de pago tras los avances de obra presentados;

Que, la demora en el envío de los fondos puede ocasionar la paralización de la obra que ya se ha realizado en un 70 %;

Que, es de imperiosa necesidad concluir dicha obra atento a que los vecinos diariamente padecen incomodidades para transitar la zona afectada por la obra, impidiéndoles en muchos casos el acceso a sus viviendas en autos particulares;

Que, es responsabilidad de este órgano canalizar las inquietudes y/o reclamos de sus vecinos, procurando para ellos una mejor calidad de vida;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a vecinos de la zona que comprende la obra canal de los manzanos, a los señores Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Salta a una reunión a realizarse en fecha a determinar por Presidencia del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1333/14.-**

**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La obra de Teatro "SIN DOLORES, REMEDIOS NI ANGUSTIAS", la cual se realizará a beneficio de la "Casita de Belén" el día 2 de agosto del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta de gran importancia promover la recreación de los vecinos de la ciudad de Salta, más aún cuando estas son actividades culturales;

Que, la obra en cuestión tendrá como finalidad beneficiar a la "Casita de Belén" en sus Bodas de Oro, entidad que brinda apoyo a los niños más necesitados y carenciados de nuestra Ciudad;

Que, resulta loable colaborar con quienes nos ayudan, aún indirectamente, a combatir la pobreza y el desamparo de los niños, por lo que debemos brindar el apoyo incondicional con eventos que tienen como finalidad obras de caridad;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal a la obra "SIN DOLORES, REMEDIOS NI ANGUSTIAS" de Carlos Delgado, que se





**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0406/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REITERAR** al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en un plazo de dos (2) días hábiles, lo requerido mediante Solicitud de Informe N° 015/14, referente a establecimientos residenciales para adultos mayores y otros servicios gerontológicos, públicos o privados, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 12.508 y su Decreto Reglamentario N° 137/09. Dicha solicitud de informe fue reiterada mediante Notas N°s 103/14 y 194/14 del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0725/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08 y atendiendo al análisis realizado por la Dirección General de Coordinación de Tránsito y Seguridad Vial, realice las siguientes obras y acciones:

- Proceda a la construcción del anteproyecto de obra "Rotonda Portezuelo" en inmediaciones del cementerio de la Santa Cruz, que una la salida desde calle Boedo hacia avenida Victorino de la Plaza y la apertura de una calle que conecte en forma directa desde el cementerio de la Santa Cruz y demarcación de los sentidos de circulación.
- Instalar cartel de circulación obligatoria en calle 13 de Julio hacia el este.
- Instalar cartel que indique la prohibición de circulación de camiones sobre calle Mariano Boedo, frente a estación de servicios YPF hacia el este y otro sobre avenida Asunción y acceso al hotel Portezuelo.
- Otorgar sentido único de circulación, de este a oeste, a la calle La Cumbre, en el tramo comprendido entre calles Teniente Luis Fuentes y 13 de Julio, colocando la señalización correspondiente.
- Otorgar sentido único de circulación, de noroeste a sureste, a la calle 13 de Julio, desde calle La Cumbre hasta el empalme con avenida Asunción colocando la señalización correspondiente.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1188/14.-**

**VISTO**

El expediente de referencia, presentado por el Comité Ejecutivo Organizador del XXXI Congreso Federal de Guías de la República Argentina; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el plenario de clausura del XXX Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina que tuvo lugar en la ciudad de Villa Carlos Paz en el mes junio, nuestra provincia fue elegida como sede del XXXI Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina;

Que, el eje temático principal girará en torno al valor del legado histórico cultural de nuestra provincia en el contexto nacional e internacional, asistiendo al guía de turismo para brindarle una mayor apertura en el ámbito de su competencia e incumbencia, desde la faz municipal, provincial y nacional;

Que, tendrá sus centros operativos en la ciudad de Salta y el municipio de San José de Cerrillos, donde asistirán guías profesionales y estudiantes de distintos puntos del país;

Que, el mismo tendrá como objetivo la capacitación, integración con la comunidad local y experiencia del entrenamiento en terreno, tarea que estará a cargo de prestigiosos académicos;

Que, la provincia de Salta es hoy uno de los centros turísticos más reconocido y elegido del país, destacándose como el tercer destino turístico de la República Argentina, por su patrimonio cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Turístico y Cultural al XXXI Congreso Federal de Guías de la República Argentina bajo el lema "El Guía, Embajador del Patrimonio Cultural y Natural", que se llevará a cabo en la ciudad de Salta y en San José de Cerrillos del 24 al 28 de septiembre de 2014.-

**ARTICULO 2º.- PRENSA** y el Departamento de Sistema del Concejo Deliberante darán amplia difusión sobre la realización y objetivos del congreso al que refiere el artículo 1º de la presente resolución, a través de los medios de comunicación y de la página web del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia de la presente resolución al señor Roberto Tomás Aranda, Presidente del Comité Ejecutivo Organizador.-

**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1189/14.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Escuela N° 4015 "Remedios Escalada de San Martín", mediante el expediente de referencia; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación de la Nación convocó a todas las escuelas del país de gestión estatal, privada o social, de todos los niveles y modalidades, a participar del premio presidencial "Escuelas Solidarias 2014", cuya recepción de experiencias educativas solidarias será hasta el 11 de agosto del año en curso;

Que, tiene por objetivo relevar y reconocer el trabajo de las instituciones educativas que desarrollen experiencias educativas solidarias, especialmente aquellas que integran el aprendizaje curricular de los estudiantes con las actividades solidarias en beneficio de la comunidad, permitiendo a los estudiantes ampliar su horizonte de aprendizaje y comprometerse en la transformación de su comunidad junto con otros actores sociales;

Que, alumnos y docentes de 5° A y B de la escuela "Remedios Escalada de San Martín" participan del mismo a través del proyecto denominado "Por la sonrisa de un niño";

Que, los destinatarios del proyecto mencionado son niños con parálisis cerebral en situaciones de orfandad alojados en el Hogar Divino Niños Jesús;

Que, su objetivo es promover los valores de la solidaridad y la empatía en la comunidad educativa, puesto que en su ejecución están involucrados padres, alumnos y todo el personal del establecimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al proyecto denominado "Por la sonrisa de un niño", elaborado por alumnos y docentes de 5° A y B de la Escuela N° 4015 "Remedios Escalada de San Martín", en el marco del Premio Presidencial "Escuelas Solidarias 2014".-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Escuela N° 4015 "Remedios Escalada de San Martín".-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1223/14.-**

#### VISTO

La presentación realizada por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, mediante el expediente de referencia; y

#### CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal a las "Mega Jornadas 2014 de Contabilidad, Economía y Administración";

Que, las jornadas se realizarán en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, los días 4, 5 y 6 de septiembre del año en curso y están organizadas y promovidas por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas, la Federación Universitaria Argentina (FUA) y los consejeros estudiantiles de Franja Morada;

Que, fueron declaradas de interés académico por la Facultad de Ciencias Económicas mediante la Resolución N° 191/14 y de interés

universitario por el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta a través de la Resolución N° 315/14;

Que, se realizarán conferencias académicas y paneles temáticos que abordarán ejes tales como: contabilidad, auditoría, impuestos, administración y economía, entre otros;

Que, participarán en calidad de expositores, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta y de otras universidades de país, como así también representantes del Congreso Nacional;

Que, asistirán a estas actividades estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta y universidades del NOA;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las "Mega Jornadas 2014 de Contabilidad, Economía y Administración", organizadas y promovidas por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas, la Federación Universitaria Argentina (FUA) y los consejeros estudiantiles de la Franja Morada, que se llevarán a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, los días 4, 5 y 6 de septiembre del año en curso.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas, la Federación Universitaria Argentina (FUA) y los consejeros estudiantiles de Franja Morada.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1230/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en calle La San Lorenceña de villa Rebeca.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1365/14.-**

#### VISTO

El Convenio Colectivo suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta; y

#### CONSIDERANDO

Que, la Carta Municipal, en su artículo 35 inciso "u" fija como deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal "intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de

Trabajo del personal del Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante";

Que, mediante Ordenanza N° 6593/92, denominada de autonomía financiera, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante asumen plenamente, y con exclusión del otro, todo lo referente al plano remunerativo y organizativo del personal y sus respectivas áreas;

Que, la Ordenanza N° 6922, deja sin efecto la aplicación de la Ordenanza N° 08/69 - Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal, para el personal del Concejo Deliberante;

Que, el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, fue reconocido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación como asociación gremial de primer grado mediante Resolución N° 167/96, otorgándole Personería Gremial N° 1557, excluyendo en su artículo 2°, a la Unión de Trabajadores Municipales, en el ámbito del Concejo Deliberante;

Que, en el convenio suscripto fue incluida, en disonancia con la normativa vigente, la regulación de las relaciones laborales de los empleados del Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal modifique el texto del artículo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con la Unión de Trabajadores Municipal, excluyendo del mismo las relaciones laborales de los empleados del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Municipal y la normativa vigente.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1366/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, en relación a las velocidades máximas permitidas, realice el cambio de los carteles indicadores de velocidad máxima de 40Km/h a 60Km/h en los siguientes lugares:

- Bajada de avenida Arenales, en sentido oeste a este, pasando la estación de servicio Shell.
- Avenida Reyes Católicos, frente al antiguo club de béisbol, en sentido norte a sur.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1369/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y desmalezamiento del canal ubicado en calle Coronel Vidt, desde avenida Usandivaras hasta calle Olavarría y que forma parte de villa Primavera y barrio San José.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1370/14.-**

**VISTO**

El Decreto N° 1104/14 mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal veta la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9847/14, referente a implementar el boleto gratuito en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta, para las mujeres embarazadas que no tengan obra social; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal argumenta en los considerandos del veto que, hace aproximadamente diez años, a través del Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social, se promueven acciones en beneficio de las mujeres en general, atendiendo el caso específico de las embarazadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento que informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre las políticas públicas destinadas a las mujeres embarazadas, que se llevan a cabo en el Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

## DECLARACION

**DECLARACIÓN N° 023 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1159/14.-**

### VISTO

El fallo colonial de la Corte de los Estados Unidos contra Argentina, que pretende resarcir a los fondos que no adhirieron a los canjes de deuda, así como disponer embargos contra el patrimonio nacional en el exterior; y

### CONSIDERANDO

Que, en momentos en que la deuda internacional supera los 1.000 billones de dólares y conduce a los pueblos del planeta a una verdadera catástrofe social, es necesario propugnar la convocatoria a una acción internacional de movilización en repudio a las deudas usurarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- REPUDIAR** el fallo del Juez Tomás Griesa, vinculado a las exigencias especulativas de los hold out denominados fondos buitres que no adhirieron al canje de la deuda, por su ilegalidad, afectación y vulneración de la soberanía nacional de nuestro país.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 024 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1289/14.-**

### VISTO

Que el gobierno provincial implementó el sistema de boleto gratuito en el transporte urbano de pasajeros denominado "Pase Libre", destinado a jubilados y estudiantes de diez municipios, entre los que se encuentra la ciudad de Salta; y

### CONSIDERANDO

Que, no obstante lo loable de la medida, ésta no incluye a los pensionados, a pesar que los mismos se encuentran en una situación igual o de mayor vulnerabilidad social que los jubilados;

Que, respecto a los pensionados, en la actualidad rige el sistema de tarjeta de abono social, mediante la cual gozan de cuarenta viajes al mes al costo de \$ 1,50;

Que, dicho beneficio resulta insuficiente, dado los exiguos montos de las pensiones, como así también el encarecimiento del costo de vida, por la inflación imperante en nuestro país;

Que, por razones de justicia social y a los fines de equiparar de algún modo y en la medida de lo posible la situación de los pensionados con los jubilados, se amerita un incremento en la cantidad de viajes otorgados a través de la tarjeta de abono social a favor de los pensionados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus órganos competentes, aumente a sesenta (60) el número de viajes que se otorga a un precio diferencial a los pensionados de nuestro municipio, a través de la tarjeta de abono social.-

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

## SOLICITUD DE INFORME

**SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1293/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles, informe a este cuerpo lo siguiente:

- a) Empresa concesionaria de la comercialización de las pantallas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- b) Montos que percibe el municipio por la concesión mencionada en el punto precedente, con discriminación de ingreso mensual conforme canon establecido.
- c) Si se llamó a licitación para nueva concesión del servicio de comercialización de las pantallas publicitarias municipales y estado de proceso de contratación.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRÉINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1362/14.-**

**VISTO**

El reclamo formulado por los empleados municipales que se desempeñan en el Área del Cementerio Municipal de la Santa Cruz; y

**CONSIDERANDO**

Que, los empleados plantean la necesidad de incrementar el monto que perciben en concepto de tareas insalubres, teniendo en cuenta que en el mismo ítems, empleados de otras empresas, que si bien es cierto no pertenecen a la Municipalidad forman parte de este mismo Estado, perciben montos muy superiores a los empleados en cuestión;

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles lo siguiente:

- a) Metodología y escala empleada para efectuar el pago en concepto de Tareas Insalubres a los empleados municipales que se desempeñan en los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, teniendo en cuenta el alto riesgo de contraer enfermedades infecto-contagiosas que existe en dicha área de trabajo.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRÉINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*